

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 4 de Noviembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.			
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
3-11-930	69,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,90	30-10-930	90,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	90,95	
3-11-930	70,00	» E, de 25.000 » »	69,90	3-11-930	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	100,00	
3-11-930	70,40	» D, de 12.500 » »	70,50	3-11-930	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,00	
3-11-930	70,80	» C, de 5.000 » »	70,75	3-11-930	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,00	
3-11-930	71,00	» B, de 2.500 » »	71,25	3-11-930	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,00	
3-11-930	71,00	» A, de 500 » »	71,25	3-11-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,00	
3-11-930	70,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)				
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.			3-11-930	84,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
3-11-930	81,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		3-11-930	84,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		
3-11-930	81,86	» E, de 12.000 » »	81,55	3-11-930	84,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....		
3-11-930	82,40	» D, de 6.000 » »		3-11-930	84,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	84,45	
3-11-930	83,00	» C, de 4.000 » »		3-11-930	84,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	84,45	
30-10-930	83,50	» B, de 2.000 » »	83,30	3-11-930	84,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	84,50	
30-10-930	84,00	» A, de 1.000 » »	83,30	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).				
31-10-930	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	82,00	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
		4 % amortizable, emisión 1905, canjeada por la de 1929.			10-6-930	72,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
20-9-930	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	74,00	3-11-930	68,40	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	68,70	
28-10-930	74,00	» D, de 12.500 » »	74,00	3-11-930	68,40	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	68,70	
3-11-930	74,00	» C, de 5.000 » »	74,00	31-10-930	68,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	68,75	
8-11-930	74,00	» B, de 2.500 » »	74,00	3-11-930	68,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,75	
3-11-930	74,00	» A, de 500 » »	74,00	3-11-930	69,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,75	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.			3-11-930	69,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	68,75
29-10-930	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).				
31-10-930	91,50	» E, de 25.000 » »		20-3-930	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
31-10-930	91,50	» D, de 12.500 » »		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		
3-11-930	91,50	» C, de 5.000 » »	91,00	17-10-930	86,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....		
3-11-930	91,50	» B, de 2.500 » »	91,00	30-10-930	88,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....		
3-11-930	91,50	» A, de 500 » »	91,00	3-11-930	88,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....		
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.			3-11-930	88,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	88,00
27-0-930	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		3-11-930	88,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	88,00	
29-10-930	80,50	» E, de 25.000 » »		3-11-930	88,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	88,00	
11-10-930	80,25	» D, de 12.500 » »	80,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).				
3-11-930	80,10	» C, de 5.000 » »	80,40	29-10-930	90,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
3-11-930	80,50	» B, de 2.500 » »	80,40	27-10-930	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
3-11-930	80,50	» A, de 500 » »	80,40	3-11-930	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
		Títulos 5 % amortizables, emisión de 1926.			3-11-930	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,50
10-9-930	101,16	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		3-11-930	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,50	
25-8-930	101,25	» F, de 25.000 » » 1 al 520.....		3-11-930	90,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,50	
8-10-930	97,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).				
31-11-930	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		29-10-930	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
3-11-930	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,75	29-10-930	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		
3-11-930	99,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,75	29-10-930	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	99,60	
3-11-930	99,75			3-11-930	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,70	
3-11-930	99,75			3-11-930	99,80	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,60	
3-11-930	99,75			3-11-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
12-5-930	107,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		3-11-930 505,00 30-10-930 460,00 3-11-930 430,00 3-1-930 245,00 3-11-930 231,00 30-10-930 180,50 18-8-930 181,00 3-11-930 77,25 3-11-930 1.020 3-11-930 515,00 28-2-929 624,00 20-10-930 48,90	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos... 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 600 Socied. Gral. Agu. (Preferentes... 500 carera España... Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ítem Norte de España..... 475 Banco Español Rib de la Plata. 500 pesos.		90	505,00 460,00 430,00 245,00 231,00 76,25 1.020 514,00	
3-11-930	158,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		3-10-930 465,00 3-11-930 93,00 3-11-930 97,70 3-11-930 103,10 3-11-930 102,00 3-11-930 97,25 3-11-930 81,00 28-10-930 9,25 20-10-930 81,26 6-10-930 78,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Bancó Hipotecario. 500 Ítem id. id..... 500 Ídem id. id..... 500 Ídem id. id..... 500 Ídem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. ^a España... 500 Serie A..... 500 F. C. M. Z. A. Va. — B..... 500 Madrid a Ariza..... — C..... 500 Ídem Norte de España. 1. ^a serie. 500 Ídem Emisión 17 del 2. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 3. ^a serie. 500 4. ^a serie. 500 5. ^a serie. 500 Ayuntamiento de Madrid.			93,00 97,70 109,15 102,30 97,50	
3-11-930	158,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	154,00	3-11-930 97,25 3-11-930 81,00 28-10-930 9,25 20-10-930 81,26 6-10-930 78,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00					
3-11-930	158,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
6-6-930	100,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
3-11-930	101,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
31-10-930	101,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
31-10-930	101,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
18-9-930	100,65	En diferentes series.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
3-11-930	98,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
31-10-930	98,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.....	98,50	3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
3-11-930	98,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	98,50	3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
10-3-930	90,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	98,50	3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
		En diferentes series.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
3-11-930	88,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
31-10-930	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
31-10-930	88,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
31-10-930	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
10-9-929	91,00	En diferentes series.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
3-11-930	88,15	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
3-11-930	88,15	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	88,15	3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
3-11-930	88,15	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	88,15	3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
29-10-930	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					
12-9-930	90,00	En diferentes series.....		3-11-930 100,50 28-8-929 99,75 3-11-930 90,50 3-11-930 90,50 19-8-930 98,00					

PESETAS NÓMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	110,700
Ídem fin corriente.....	0
Ídem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	94,500
5 por 100 amortizable.....	10,000
Acciones del Banco de España.....	2,000
Ídem del Banco Hipotecario.....	15,500
Ídem de la Arrendataria de Tabacos... 5.000	5,000
Azucarera.—Preferentes	0
Ídem.—Ordinarias	50,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	6,000
Ídem id. al 6 %	6,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios al 6 x 100	Cambios al 100 x 100	PLAZAS	Cambios al 6 x 100	Cambios al 100 x 100
París...	35,05	34,95	New York	8,035	8,01
Bruselas...	124,55		Berlin...	2,18	
Zurich...	173,40		Estocolmo		
Borna...			Oslo...		
Ginebra...			Praga...		
Roma...	46,76		Isbsva...		
Milán...			Argentina		
Londres...	43,40	43,30			

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Dispuesto por Real orden circular de 15 del mes actual (*Diario Oficial* número 234) que esta Junta adquiriera por gestión directa 160.633 gorras de plato, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 29 del mismo mes (*Diario Oficial* número 245), se hace saber a los que deseen hacer proposiciones que habrán de presentarlas ante la misma Junta, reunida en pleno el día 20 de Noviembre próximo, a las diez y media de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. General Presidente.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía que después se cita, y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos; y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928, un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordados por las Organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Real decreto que establecen determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado de los pliegos en que vayan las ofertas presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que les serán devueltos después de haber hecho su reseña en los mismos sobres de los pliegos.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de

pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar en que conste que se ha depositado en su Caja, y en metálico precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo como garantía del cumplimiento de las ofertas.

Todas las gorras de plato que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, en los días comprendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 19 de Noviembre inclusive, tantos modelos de gorras como Regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección y debidamente señalados, para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenecen. Los modelos de gorras serán precisamente de la talla primera y del número 58.

Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que corresponda con el consignado en el pliego respectivo. Estos paquetes se entregarán durante el plazo citado en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborables, de diez a trece, en cuya Secretaría estarán de manifiesto, durante las mismas horas, los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de las gorras que se trata de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* fecha ... (o en la GACETA DE MADRID, o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*), para la adquisición de gorras de plato,

y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las gorras siguientes:

Para entregar en Madrid.

... gorras de plato, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Sevilla.

... gorras de plato, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, el cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción industrial; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en caso de serlo el apoderado); el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ... de la Pagaduría Central Militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida; declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las gorras que ofrece proceden de las Casas nacionales siguientes:

El tejido de algodón caqui, de la fábrica de ...
Los botones, de la fábrica de ...
Los hilos, de la fábrica de ...
La cinta para escarapelas, de la fábrica de ...
Las viseras, de la fábrica de ...
El cuero para barboquejos, de la fábrica de ...
La badana para sudaderos, de la fábrica de ...
El hilo para forros, de la fábrica de ...
La percalina, de la fábrica de ...

Notas.

1.º En el caso de que no me fueran adjudicadas las gorras en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Zaragoza, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Madrid, ... de Noviembre de 1930.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El General Presidente, S. Gsd.

MINISTERIO DE MARINA**INTENDENCIA****Negociado primero.**

Publicado simultáneamente por la "Gaceta de Madrid", número 294, y "Boletín Oficial de la provincia de Murcia", número 243, ambos de fecha 21 del corriente mes de Octubre, el anuncio de la subasta a celebrar en este Ministerio, para contratar la construcción de varios edificios para alojamiento de marinería en la Base aeronaval de San Javier (Murcia), por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, en las condiciones que por dicho anuncio se determinan, habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 10 del mes de Noviembre próximo.

Madrid, 29 de Octubre de 1930.—El Jefe del Negociado primero, Manuel González.

S—1763

Publicado por el "Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya", número 239, de 22 de Octubre actual, en último término, el anuncio de concurso de proposiciones libres para contratar la adquisición de 38 tubos subcalibres de 37 milímetros, para la artillería de los buques de la Armada, por el presente se hace saber que el acto de la celebración del referido concurso, en las condiciones que por el referido anuncio se determinan, habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 21 del mes de Noviembre próximo.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Jefe del Negociado primero, Manuel González.

S—1761

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MARRUECOS

PRIMERA DELEGACION: CEUTA, TETUAN Y LARACHE

Subasta para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de obras a ejecutar en el cuartel de Infantería en el campamento de Nador (Larache).

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en mi despacho, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, en esta Plaza, sita en la Maestranza de Ingenieros, plaza de Terrijos, número 2, a las once horas del día 29 de Noviembre próximo, ante el Tribunal constituido por el Comisario Interventor y Oficial pagador de esta Delegación, bajo mi presidencia, con el fin de adjudicar la ejecución de las obras antes citadas, bajo las condiciones legales y técnicas que a continuación se insertan, y que además se encuentran

de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a diecinueve, en esta Delegación.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, que es de 150.126 pesetas con 69 céntimos; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer; cédula personal; los que tengan condición de patronos, justificación de estar al corriente en el cumplimiento del régimen obligatorio del retiro obrero, y los apoderados, el poder notarial otorgado a su favor.

El depósito se constituirá a disposición del Sr. Coronel de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, y se expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente, entregará estos documentos, en sobre cerrado, al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto; en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora, o a falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana, en la forma que se indica en la décimotercera condición legal.

Ceuta, 31 de Octubre de 1930.—El Teniente coronel, Jefe de la primera Delegación, P. A., el Comandante encargado del despacho, Cristóbal Ruz.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la obra de ..., se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ejecutando las obras citadas por ... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante-firma y acompañar poder notarial que lo autorice.

Pliego de condiciones legales o de derecho y técnicas, para la subasta de las obras correspondientes al proyecto de obras a ejecutar en el cuartel de Infantería en el campamento de Nador (Larache), aprobadas por Real orden comunicada de 29 de Septiembre de 1930.

CONDICIONES LEGALES O DE DERECHO

1.ª La subasta se verificará en la Plaza, local, hora y día que se fija en los anuncios.

2.ª La subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados, nume-

rándose por el orden de presentación.

Principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego correspondiente.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

5.ª Todos los licitadores deberán acompañar a sus respectivas proposiciones el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por el concepto de la industria que vengán ejerciendo, o certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar que han sido dados de alta en el concepto a que esta subasta se refiere, si bien los contratistas domiciliados en Vascongadas sólo necesitarán acreditar la condición de industrial con el documento análogo expedido por el Ayuntamiento o Diputación de régimen foral; pero estos últimos, caso de serles adjudicada la subasta, han de matricularse conforme al Reglamento aplicable en esta Plaza, según el Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 ("Gaceta" número 362). Los apoderados presentarán además el poder notarial otorgado a su favor.

Los proponentes que concurren deberán acreditar estar al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero establecido por Real decreto de 21 de Enero de 1921 ("Gaceta de Madrid", número 23), hecho extensivo al Ramo de Guerra por Real orden de 10 de Diciembre de 1921 ("C. L.", núm. 601), debiendo presentar con sus proposiciones los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de las cuotas obligatorias correspondientes al mes anterior al que necesiten exhibirlo.

Por separado del pliego en que vaya la oferta presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que serán devueltos después de que el Secretario de la Junta haya hecho su reseña, en el sobre de la proposición a que corresponden.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en idioma extranjero, deberán ser acompañados de sus respectivas traducciones, debidamente legalizadas y visadas. Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

6.ª Las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren a esta subasta tendrán presente que para ser admitidas sus proposiciones es requisito indispensable que no formen parte de ellas ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413, de fecha 24 de Diciembre de 1923 ("D. O." núm. 284), para lo cual unificarán sus ofertas un certificado expedido por su Director gerente, en que se haga constar este extremo.

7.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

8.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para añadir otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.ª Los depósitos correspondientes a las proposiciones aceptadas quedarán en la Caja donde hubiesen sido hechos hasta la constitución del depósito definitivo que después se menciona, y los que afecten a las no aceptadas, se devolverán a los interesados, así como los documentos unidos a estas ofertas, después de terminado el acto de la subasta, firmando los mismos el retiré al pie de aquella, las cuales quedarán unidas al expediente.

10. No serán admitidas las ofertas que excedan de los precios límites señalados, consignándose éstos en letras, por pesetas y céntimos, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas; asimismo tampoco se admitirán las que no reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones legales.

11. Si por causa del rematante no se pudiera otorgar escritura, no facilitase éste el número de ejemplares reglamentarios o no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro de los plazos que se le señalan, perderá el depósito provisional, quedando el importe del mismo a beneficio del Tesoro.

12. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de presentación, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones y observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

13. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación verbal por pujas a la llana, en la que sólo podrán tomar parte los

firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas, y durante quince minutos, pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificación alguna, o bien porque todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

14. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa haciendo en su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta, y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de subscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

16. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

La urgencia a que se refiere este caso será declarada a propuesta del establecimiento contratante, por el Jefe superior a quien corresponda la aprobación definitiva del remate.

17. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecute desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

18. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición valuándose y constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio, o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato; haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Si al contratista se le entregan efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberán afianzarlos por todo su valor, e presentar fianza personal de fiadores de garantía, con arreglo a lo prevenido en la Real or-

den de 24 de Julio de 1911 (C. L. número 150).

19. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá a disposición del señor Coronel de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Los resguardos de este depósito se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura, después de consignada la nota de afección; ambas circunstancias se harán constar en el contrato.

Terminado el compromiso completo, y fielmente por parte de los contratistas, la Autoridad a cuya disposición estuviera constituida la fianza acordará la devolución de la misma, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23 de este pliego.

20. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura y entregar el número de ejemplares reglamentarios en el plazo de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

21. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

4.º Si el importe del depósito provisional o definitivo no alcanzase a satisfacer la diferencia del precio antes dicho y de cuantas responsabilidades originasen el incumplimiento, se procederá en la forma que determina la condición 29.

22. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura o convenio, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la parte que le corresponda, según dispone la Real orden circular de 21 de Enero de 1917 (C. L. número 6).

23. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudieran tener los materiales.

Si la Administración tuviera medios de transportes, podrá facilitárselos al contratista, siempre que no los necesite para su servicio, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dichos auxilios irrogaren.

24. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la crea-

ción de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados, subida de tarifas de transportes y demás. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida aunque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

25. El contratista quedará obligado también a satisfacer el impuesto de pagos del Estado y todos los demás que puedan establecerse, así como estampar sobre los recibos los timbres prevenidos por la ley.

Los artículos contratados de producción nacional obligan, además, al contratista a justificar haber comunicado a la Comisión protectora de la producción nacional la designación de procedencia prevenida.

26. Los pagos se harán por el Establecimiento contratante, dentro de los créditos disponibles y con arreglo a las normas que marcan los capítulos 5.º y 6.º del Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55).

27. El adjudicatario hará las entregas dentro de los plazos estipulados, y si no lo hiciera así o estas entregas parciales no reunieran las condiciones que deban llenar, será invitado a reírarlos y reponerlos en el plazo que se le señale, y de no hacerlo se procederá por el Establecimiento contratante, y previo acuerdo de la superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa, por subasta o por convocatoria. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista a fin de que por sí o por medio de su representante presencie las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia, si costase el artículo a mayor precio que el de contrata, sin que la no concurrencia del contratista a la citación le exima de la responsabilidad citada. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en el caso de subasta o convocatoria, como de gestión directa; y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaran las adquisiciones resultaran inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio en favor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos se procederá en igual forma a la indicada.

28. El plazo de garantía por las obras entre la recepción provisional y la definitiva será de un año, a partir de la entrega total de las obras.

29. En todos los casos de incumplimiento del contratista, será requerido al abono que proceda, y de no verificarse, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo, como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión

que se estime justa, y a la ejecución y venta, en la forma prevenida en el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

30. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

31. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. Si el contratista o su representante legal, dado a conocer al Director del Establecimiento respectivo, se ausentaran sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiesen recibido; de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

33. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en las leyes de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, ley de 30 de Enero de 1900, reformada por la ley de 10 de Enero de 1922 (C. L. número 3); Reglamento para la ejecución de la ley de 1900, redactado en 26 de Marzo de 1902 y Reglamento para la ejecución de la nueva ley de 1922, aprobado por Real decreto de 29 de Diciembre de 1922 (GACETA número 365), así como el Código del trabajo de 1926 (C. L., apéndice número 8).

34. Asimismo se sujetará a las obligaciones que respecto al trabajo de las mujeres y niños establecen la ley del Trabajo de las mujeres y niños de 13 de Marzo de 1900 (GACETA del 14), y su Reglamento, aprobado por Real decreto de 26 de Marzo de 1902 (Colección Legislativa número 74); Real decreto de 26 de Junio de 1902 (GACETA del 27), así como el Código del Trabajo de 1926 (C. L., apéndice número 8).

35. Asimismo el adjudicatario tendrá la obligación de presentar cuando entregue las escrituras, y para que queden unidas a su contrato, como obligaciones de él, los contratos en que se estipulen con sus obreros las condiciones exigidas en el Código del trabajo de 1926 (C. L., apéndice número 8), y muy especialmente en su artículo 25.

36. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, dentro del plazo de treinta días hábiles, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

37. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos dere-

cho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

38. La escritura se otorgará en el despacho del Jefe que presidió la subasta.

39. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores.

Ceuta, 22 de Octubre de 1930.—El Oficial primero de Intervención, Luis Pérez Lozano.—Ceuta, 25 de Octubre de 1930.—El Comisario del Ejército encargado del despacho, Fernando de Bringas (Hay un sello en tinta que dice: Intervención de las Fuerzas militares de Marruecos.—Jefatura.)

CONDICIONES TÉCNICAS

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las obras que comprende esta contrata son las que se detallan en el proyecto correspondiente, con arreglo a los documentos que integran el mismo.

CAPITULO II

CONDICIONES A QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA

Artículo 2.º Agua.—El agua que se ha de emplear en la confección de morteros y hormigones será de la conducción que abastece a la población, por no existir otra que reúna condiciones.

Artículo 3.º Arena.—Será limpia, exenta de tierra y materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, procedente de la disgregación de roca silicea o cuarzoza, desechándose la pizarrosa.

El tamaño de los granos deberá ser de 0,0005 a 0,003. Echada en agua, no enturbiará ésta.

Artículo 4.º Gravas.—Será de varios tamaños, como corresponda al sitio de su empleo, siendo aplicables las características de la arena a este material, a excepción del tamaño, que será de uno a cuatro centímetros.

Artículo 5.º Cal grasa.—Debe estar bien cocida, sin contener cenizas ni materias extrañas; se entregará en terrones cuyo volumen no será menor de un decímetro cúbico. Al apagarla por aspersión de una vez y media a dos y media de su volumen primitivo, presentando señales de efervescencia un minuto después de verter sobre ella el agua, siendo desechada la que dé más de un 3 por 100 de granzas.

Hecha pasta, debe ser untosa al tacto, sin que se note en ella asperozas por contener arena.

Artículo 6.º Cementos.—Serán de procedencia de la industria nacional, de marca acreditada, envasados en sacos o barriles, con la marca o precio bien visibles.

La finura del molido será tal que, al

pasar por el tamiz de tela número 50 (trecientas veinticinco mallas por centímetro cuadrado), el residuo sea de un 1 por 100.

Por el de tela número 80 (909 mallas), de el 10 por 100, y por el de tela número 200 (4.900 mallas con hilos de cinco centésimas de milímetro), no pasará del 20 por 100.

Los ensayos se harán con muestras de 100 gramos.

El peso específico será igual o mayor a 3,05 y su peso por litro sin comprimir mayor de 1.190 gramos.

El fraguado deberá empezar después de una hora y antes de cinco, terminando a las doce o catorce, cuando más.

La resistencia a la tracción, con probetas de mortero normal formado por una parte de cemento y tres de arena será de 20 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días y de 25 a los veintiocho días.

Las probetas serán de forma de 8, la sección de rotura de 22,5 milímetros 22,5 milímetros, se conservarán sumergidas en agua dulce y la rotura se hará en el aparato Michaleé con seis iguales, tomando los resultados de los cuatro mayores para determinar el coeficiente medio de rotura.

La resistencia a la compresión con probetas de forma cúbica y con el mismo mortero normal no será menor de 300 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días, conservadas las probetas en agua dulce.

En su composición química no entrará más de 8 por 100 de sílice, sílice combinada más del 20, magnesia y ácido sulfúrico menos del 3 y 2 por 100, respectivamente, siendo el índice de hidráulicidad o relación de sílice y alúmina atacable a la cal comprendido entre 0,40 y 0,50.

Siendo tan importante el empleo de este material, el Ingeniero Director de la obra, si lo considerase necesario, solicitará un análisis del Laboratorio del material de Ingenieros del Ejército, siendo los gastos de cuenta del contratista.

Artículo 7.º *Piedra*.—La que se emplee en la mampostería hormigonada, podrá ser la de la localidad, bien arenisca o caliza, con aristas vivas y tamaño de 20 a 40 decímetros cúbicos.

Artículo 8.º *Ladrillos*.—Los macizos serán bien cocidos, sin morderuras ni alabeos, fabricados con buenas tierras arcillosas sin mezcla de arenas ni caliches; con su fractura presentarán un grano fino y apretado, produciendo al golpearlos un claro sonido metálico.

Sus dimensiones serán de 28 X 14 X 4 centímetros, admitiéndose también de cinco centímetros de grueso, siempre que estén bien cocidos interiormente.

El coeficiente de la fractura por compresión será, por lo menos, de 50 kilogramos por centímetro cuadrado.

Sumergidos en agua durante siete días, no deberán absorber más del 15 por 100 de su peso.

No se admitirá más del 10 por 100 de roturas.

En cuanto a los huecos y rasillas, se observarán condiciones análogas en su estructura, perfilado, ausencia de caliches, etc.

Artículo 9.º *Yeso*.—Será untuoso y

suave al tacto, exento de materias extrañas, bien cocido y molido.

Comprimido fuertemente un puñado, deberán quedar bien marcadas en él las huellas de los dedos.

Al amasarlo debe absorber próximamente un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable, cuyo fraguado debe empezar a los cinco minutos y verificarse rápidamente.

La resistencia a la compresión no debe ser menor de 50 kilogramos por centímetro cuadrado.

Artículo 10. *Hierros laminados*.—El hierro o acero laminado que se emplee para el hormigón armado o en viguería será de primera calidad, de grano fino y homogéneo, sin presentar incrustaciones de óxido, escorias y cuerpos extraños.

Estará perfectamente perfilado; su peso responderá al del Catálogo, con las tolerancias admitidas.

Su resistencia a la tracción será, como mínimo, de 30 kilogramos por centímetro cuadrado; el alargamiento en la rotura será, cuando menos, de 15 por 100, y el límite de elasticidad de 17 kilogramos.

Las barras redondas para el hormigón armado, su sección será perfectamente circular, debiendo resistir sin presentar grietas un doblez en frío de 45 grados y volverlas a enderezar.

Artículo 11. *Baldosas, losetas y azulejos*.—Las losetas que se empleen en los distintos solados y pavimentos presentarán en su cara de colocación una superficie plana, los cantos bien perfilados, las dimensiones iguales, así como el colorido.

Su estructura será compacta, sin grietas ni oquedades.

Los azulejos serán de primera, de esmalte fino y color uniforme.

Artículo 12. *Maderas*.—Serán de pino del Norte, en tabloncillos de dimensiones "Standart" de primera, sin torceduras ni alabeos, de vetas finas y derechos, sin veteos ni nudos saltadizos.

Artículo 13. *Cinc*.—Las chapas de cinc que se utilicen en la construcción de cañones y bajadas serán del número indicado para cada clase de obra, respondiendo su peso y dimensiones a las fijadas en los catálogos de la R. O. Asturiana, su espesor será uniforme, y las superficies planas, sin defectos.

Artículo 14. *Cristal*.—Serán planos, limpios de barbuja, de dos centímetros de espesor, y se fijarán con puntas triangulares de cinc y betún de vidriero o junquillo.

Artículo 15. *Pinturas*.—Para pintura para el hierro en rejas y barandas serán a base de antimonio, dándose primero una mano de óxido de hierro o minio y después dos de color.

Sobre maderas podrá emplearse pinturas a base de albayalde o blanco de cinc con los colores que para cada caso se indiquen por el Ingeniero de la obra, estando bien molidos, mezclados con aceite de linaza de primera calidad, secante y una pequeña parte de aguarrás, para conseguir la conveniente fluidez y que al mismo tiempo seque y cubra bien las superficies.

En la pintura al temple se usarán colores finos y cola de conejo, en tonos claros y a elección del Ingeniero.

Los hierros de entramados se defen-

derán contra la oxidación con tres manos de óxido de hierro o minio.

Artículo 16. *Tejas*.—La teja y caballete a emplear será de calidad inmejorable, tendrá buen asiento en obra, exenta de caliches, poros o cualquier defecto que haga dudar de su impermeabilidad. Será ligera de peso, y con preferencia la usada en la localidad de procedencia de Alicante.

Artículo 17. *Materiales varios*.—El material sanitario será inglés, de cualquiera de las marcas usadas ya en la plaza y por la Comandancia de Ingenieros, elegidos los modelos por el Ingeniero de la obra, y cualquier otro material no especificado en este pliego ha de entenderse que será de primera calidad, fijando las condiciones a que deba satisfacer para cada caso el Ingeniero Director.

CAPITULO III

EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 18. *Manera de apagar cal*.—La cal ordinaria se apagará en albercas de madera o ladrillo, echando los terrones y separando los huesos que pudiera haber, se irá arrojando el agua poco a poco hasta que se reduzcan a pasta semejante a la de alfarería.

Si se ha de tardar en su empleo podrá cubrirse con una capa de arena limpia de 10 centímetros de gruesa y homedecerla de cuando en cuando.

Artículo 19. *Mortero de cal*.—Se procederá a mezclar dos partes de arena cribada a pie de obra y una de cal, batiendo la mezcla y añadiendo el agua hasta hallarse mezclados íntimamente los ingredientes, formando una masa homogénea, ni muy fluida por exceso de agua ni muy dura por falta de ella.

El mortero para enlucidos se hará con arena cribada por zaranda media tupida, y la pasta de cal colada por criba de tejido fino.

Artículo 20. *Mortero de cemento*.—Mezclados en seco los componentes en la proporción indicada para cada caso y sobre un tablero de madera o chapa de hierro, se irá echando el agua hasta obtener la masa el punto de dureza o fluidez necesaria, según su empleo.

Artículo 21. *Mortero semihidráulico*.—El mortero indicado se compondrá del ordinario de cal y arena, agregándole cemento en el acto de su amasada y empleo en las dosis que se fijan en el estado de precios.

Artículo 22. *Hormigones*.—Las diversas clases de hormigón a emplear no varían más que en la dosis de cemento según la unidad de obra que se gasta; por tanto, la manipulación es la misma.

Hecha la mezcla de la arena y el cemento sobre un tablero bien liso y nivelado, cerrado por tres lados, formando caja y por el cuarto abierto, se dará varias vueltas con pala hasta adquirir un color igual, que no permite distinguir la arena y el cemento aisladamente.

Previamente lavada y limpia la grava, se echará progresivamente en la mezcla anterior, agregándole el agua con regadera, removiendo el conjunto con palas y rastrillos, hasta obtener

una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencias de tierra húmeda.

A fin de que todas las masas resulten iguales, la grava y la arena se medirán en cajones sin fondo, de 10 X 40 X 50 centímetros de luz inferior y el cemento por peso, no toleándose la medida con espuertas.

El hormigón se confeccionará en el sitio más próximo a su empleo.

Artículo 23. *Fábrica de ladrillo.*—Se colocará el ladrillo por hiladas perfectamente horizontales, sobre tortada de mortero, guardando bien la trabaja de las distintas hiladas, no empleándose más de un 5 por 100 de medios adrillos, y éstos alternando con los enteros, de modo que nunca haya tres juntos ni trozos menores del tamaño del medio.

Se sentará sin darles golpes, a resbégón, de modo que el mortero refluya por las juntas.

El tendel podrá tener un centímetro, y medio la llaga.

Artículo 24. *Fábrica mixta de hormigón y ladrillo.*—Los muros cuyo detalle se indica en los planos están forrados por elementos de fábrica de ladrillo y hormigón.

Se empezará por hacer el reparto de lunos y otros, de acuerdo con el Ingeniero, siendo los puntos obligados de fábrica de ladrillo todos los ángulos entrantes y salientes en todo su espesor, así como las jambas de huecos. Subidos los elementos de ladrillo, con arreglo al despiece indicado en los planos, a una altura de cincuenta centímetros se procederá a colocar los tableros para echar el hormigón, que se apisonará perfectamente, quedando el enrase del cajón horizontal sobre el que se harán las verdugadas indicadas en el detalle, llevando la obra desde el principio en todo su perímetro con la misma altura siempre.

La fábrica de ladrillo quedará degollada, a fin de que los enfoscados tengan mayor adherencia.

Artículo 25. *Hormigón armado.*—Tanto los dinteles como los pilares, zunchos y cornisas se ajustarán a los detalles que se indican en los planos, preparándose los encofrados y molduras con arreglo a las instrucciones que se den por el Ingeniero de la obra.

En los guardapolvos de los huecos se prepararán los moldes con todos sus perfiles, para sacarlos de una vez, y en la cornisa, por trozos de la mayor longitud posible.

Tanto en estos hormigones como en los de muros, las uniones de lo ejecutado en un día con lo del siguiente se harán con mucho esmero, limpiando y regando lo hecho y haciendo la unión con mortero rico en cemento, y echando después el hormigón y apisonándolo fuertemente.

Artículo 26. *Enfoscados y enlucidos.*—Terminados los muros y tabiques, se procederá al enfoscado con el mortero que corresponda, según sea en interiores o en el exterior, echando previamente maestras de trecho en trecho y aristas vivas donde se precise. Todas las maestras determinarán un solo plano, procediéndose en seguida al enfoscado, tirando el mortero con fuerza, por capas, y pasando la regla por los paños determinados por cada dos maestras.

Una vez bien terminada la superficie, puede ejecutarse el enlucido con llana y con el material que se determina para cada unidad de obra.

Artículo 27. *Solados.*—Preparada la superficie con hormigón de asiento y rectificado el nivel de toda la planta, se puede pavimentar.

Si es el pavimentado de cemento continuo, se procederá a hacer el enlucido con mortero de cemento, espolvoreándolo con cemento seco y pasarlo de llana; después picarlo con un cilindro de bronce.

El de loseta se hará con esmero y del centro de cada local hacia el contorno, para en el caso de tener que poner piezas menores de una loseta, queden iguales los lados dos a dos.

Artículo 28. *Carpintería de taller.* Será de ejecución esmerada, bien ajustada y acunada, con arreglo a dibujo que se dará al contratista a su debido tiempo. El herraje será elegido por el Ingeniero, evitando el empleo de pasadores, siempre que se pueda, sustituyéndose por fallebas.

Artículo 29. La ejecución de todas las obras no detalladas en este pliego, se efectuarán con arreglo a los principios generales comunes a toda buena construcción y con sujeción a las normas que para cada caso disponga el Ingeniero Director de la obra.

CAPITULO IV

ORDEN DE LOS TRABAJOS

Artículo 30. Por el Ingeniero encargado de la dirección de los trabajos, se señalará el orden en que han de llevar a cabo las obras de modificación de locales.

El replanteo de las obras de nueva planta se hará por el Ingeniero encargado de la obra, a presencia del contratista, con personal y elementos facilitados por éste, levantándose el acta correspondiente.

Abiertas las zanjas de cimientos y las de servicios de agua y alcantarillado, se verificará el replanteo, y reconocido por el Ingeniero el terreno sobre el que se ha de fundar, dará la orden para el relleno de las zanjas, precisamente por escrito, y se hará el relleno previa la medición de ellas.

Terminado éste, se verificará una segunda comprobación para ya proceder a la erección de muros.

Artículo 31. De no mediar orden escrita por el Ingeniero al contratista, éste imprimirá a los trabajos la marcha que le convenga, siempre que los ejecute con la suficiente diligencia, para que queden terminados dentro del plazo de ejecución.

CAPITULO V

FORMA DE ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 32. Las diversas unidades de obra serán abonadas al contratista por medio de certificación formalizada por el Ingeniero mensualmente y previa la medición de lo ejecutado.

Artículo 33. *Modo de abonar las fábricas.*—Se cubicará el sólido geométrico según su forma, descontando huecos, abonándose en cambio el asiento y recibido de cercos.

Artículo 34. *Modo de abonar tabi-*

ques, enfoscados, enlucidos, etc.—Los tabiques, enfoscados, etc., se medirán por superficies parciales, no descontando huecos ni abonándose cantidad alguna por asiento y recibido de cercos. Las puertas y ventanas se medirán con todas maderas y, en general, todas las unidades de obra por la unidad que figura en el estado de dimensiones y presupuesto.

Artículo 35. *Plazo de ejecución.*—El plazo de ejecución se fija en ciento cincuenta días hábiles, a contar de la fecha del acta de replanteo, que será antes de transcurrido un mes de la fecha de la adjudicación de la obra al contratista.

Artículo 36. *Garantía de las obras.* El plazo de garantía a que se refiere el artículo 77 del Pliego de condiciones generales será el mismo que dicho artículo señala, y durante él será de cuenta del contratista el arreglo de todos los desperfectos que procedan de mala ejecución, y muy especialmente goteras, si se producen, considerándose este extremo de tal gravedad, que pudiera dar lugar a que, a juicio del Ingeniero de la obra y Comandante principal de Ingenieros, se propusiese la ampliación del plazo de garantía por otro año, para que durante él se reparasen los desperfectos por el contratista.

Artículo 37. Todos los ensayos de materiales que el Ingeniero de la obra considere necesarios han de ajustarse a las prescripciones de la Asociación Internacional para el ensayo de Materiales, y se harán con preferencia en el Laboratorio del Material de Ingenieros.

Artículo 38. El precio límite de las obras será de 150.126,09 pesetas.

Artículo 39. Además de cuantas disposiciones comprende el presente pliego de condiciones técnicas, el contratista deberá atenerse a cumplir las que determina el Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*Colección Legislativa número 55*).

Artículo 40. Si al contratista no le conviene asegurar de accidentes del trabajo al personal que emplee en las obras, deberá prestar fianza, cuya suma será de 5.000 pesetas, una vez adjudicada la subasta.

Artículo 41. Los materiales empleados en las obras deberán ser de producción nacional.

Artículo 42. El contratista está obligado a aceptar los materiales que pudiera ofrecerle esta Comandancia, de existencia en sus Parques, siempre que el precio a que se le ofrezcan deje libre el margen correspondiente a los 9 por 100 y dos y medio por 100 de beneficio industrial y administración de la contrata.—Ceuta, 12 de Octubre de 1930.—El Teniente Coronel Jefe de la primera Delegación, P. A., el Capitán encargado del despacho, *Alberto Albiñana*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: "Comandancia de Ingenieros de Marruecos, primera Delegación Ceuta-Tetuán-Larache".—Ceuta, 14 de Octubre de 1930.—Aprobado. El coronel Ingeniero Comandante, *García*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: "Comandancia de In-

genieros de Marruecos.—Ingeniero Comandante".

Ceuta, 29 de Octubre de 1930.—El Teniente Coronel Jefe de la primera Delegación, P. A., el Capitán encargado del despacho, *Alberto Albiñosa*.—El Oficial primero de Intervención (ilegible).

S—1824

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Derecho.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona convoca un concurso para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares temporales, dotadas con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, correspondientes a los grupos de asignaturas que a continuación se expresan:

—Quinto grupo, Derecho penal; sexto grupo, Derecho procesal.

La provisión de dichas plazas se ha de verificar con arreglo a los Reales decretos de 21 de Diciembre de 1917 y 1 de Enero de 1919, y Reales órdenes de 27 de Septiembre de 1929, 27 de Febrero del corriente año y 7 de Marzo último.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente documentadas y acreditando haber efectuado los ejercicios del grado de Licenciado, en la Secretaría de esta Facultad de Derecho, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid" (artículo 9.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919), con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten, siendo requisito esencial la presentación de documentos que acrediten los extremos expuestos en la instancia.

Barcelona, 15 de Octubre de 1930.—El Secretario de la Facultad, Blas Pérez González.—Visto bueno, el Decano, Doctor Gómez Campillo.

P—1423

Facultad de Ciencias.

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una Auxiliaría temporal de la Sección de Naturales, con destino a las Cátedras de Ciencias geológicas, primer curso (Geografía), Ciencias geológicas, tercer curso (Geología), dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas y las demás condiciones expresadas en el Real decreto de 5 de Enero de 1919 y Reales órdenes de 25 de Enero de 1924, 24 de Enero de 1927, 27 de Septiembre de 1929 y 7 de Marzo de 1930.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Facultad, acompañando a las mismas los justificantes de los méritos que aleguen, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La Junta de Facultad podrá exigir a todos los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud.

Para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado en Ciencias en la Sección correspondiente, obtenido mediante revalida.

Barcelona, 17 de Octubre de 1930.—El Secretario de la Facultad, Emilio Gimeno.—V.º B.º, el Decano, José Mur.

P—1422

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Farmacia.

Se anuncia a provisión la Auxiliaría temporal correspondiente a las Cátedras de Botánica farmacéutica y Materia farmacéutica vegetal.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones que exige el Real decreto de 9 de Enero de 1919, presentarán, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", las solicitudes, acompañadas de cuantos justificantes de mérito tengan, dirigidas al Sr. Decano de la Facultad de Farmacia de Santiago.

Los aspirantes a la misma practicarán un ejercicio práctico de carácter eliminatorio y otro teórico, en las condiciones que el Tribunal acuerde, para los cuales serán convocados todos los aspirantes con la antelación necesaria.

Santiago, 4 de Octubre de 1930.—El Secretario de la Facultad, C. Sobrado. Visto bueno, el Decano, Elcizegui.

P—1424

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Las Almontaras, Ayuntamiento de Castril; Escuela mixta para Maestra; 702 habitantes; vacante en 17 de Septiembre de 1930, por traslado.

Cebas, Ayuntamiento de Castril; Escuela mixta para Maestra; 777 habitantes; vacante en 17 de Septiembre de 1930, por traslado.

Haza de Trigo, Ayuntamiento de Polopos; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 299 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

Bogarre, Ayuntamiento de Piñar; Escuela mixta para Maestra; 484 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

Pampaneira, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 785 habitantes; vacante en 4 de Octubre de 1930, por traslado.

Lanteira, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.596 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

Mecina Bombarón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 681 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

Illora, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos número 2; 4.183 ha-

bitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

La Herradura, Ayuntamiento de Almuñécar; Escuela unitaria de niñas; 930 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

Cozviñar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 656 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

Trevélez, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.429 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

Cadiar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.468 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1930, por traslado.

Motril, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas número 3, para Maestra; 12.348 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1930, por traslado.

Baza, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos número 1; 15.933 habitantes; vacante en 2 de Octubre de 1930, por traslado.

Gabía la Grande, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños número 2, para Maestro; 3.754 habitantes. Esta plaza quedó vacante en 1 de Marzo último, por traslado, y anunciada a concurso, fué adjudicada por Real orden de 30 de Agosto último (GACETA de 4 de Septiembre), y habiendo renunciado el nombramiento el Maestro designado, se anuncia de nuevo la vacante.

Nota.—Pueden solicitarse por derecho de consortes las Escuelas de Haza de Trigo, Pampaneira, Lanteira, Mecina Bombarón, La Herradura, Cozviñar, Trevélez, Cadiar y Gabía la Grande, que figuran en este anuncio.

Granada, 13 de Octubre de 1930.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—1421

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Ercina, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 206 habitantes; vacante en 23 de Octubre de 1930 por jubilación.

San Pedro de Foncalhada, Ayuntamiento de La Ercina; Escuela mixta para Maestro; 177 habitantes; vacante en 30 de Octubre de 1930 por jubilación.

Riaño, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 943 habitantes; vacante en 30 de Octubre de 1930 por jubilación. (Puede solicitarse por consorte.)

San Vicente del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado; Escuela mixta para Maestro; 117 habitantes; vacante en 30 de Octubre de 1930 por jubilación.

León, 31 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1417

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Biota, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 1.472 habitantes; de nueva creación en 25 de Octubre de 1930.

Biota, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 1.472 habitantes; de nueva creación en 25 de Octubre de 1930.

Bárboles, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 753 habitantes; vacante en 27 de Octubre de 1930 por jubilación.

Nota.—Pueden solicitarse por el turno de consortes.

Zaragoza, 31 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—1420

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo resuelto por la Junta general de accionistas de esta Sociedad ha sido acordado repartir a las acciones un dividendo de 25 pesetas, de las que, deducidos los impuestos legales establecidos, queda como líquido a percibir pesetas 22,07 por acción, cuyo dividendo, equivalente al 5 por 100, con el 3 por 100 que ya se dió a cuenta, completa el 8 por 100 fijado en la distribución de beneficios del ejercicio de 1929 a 1930.

El pago se efectuará a partir del día 10 del corriente mes, previa presentación del cupón número 33 y su factura correspondiente, en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 26, y en las demás Plazas, en las sucursales de dicho Banco.

Madrid, 3 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Luis Palacios.

X—4045

BANCO DE VIZCAYA

Sucursal de San Sebastián.

Habiéndose notificado a este Banco al extravío del resguardo número 1.833, comprensivo de 70 obligaciones 6 por 100, Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, primera emisión, se hace público el hecho por primera vez, a fin de que pueda expedirse el correspondiente resguardo, duplicado, en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo de treinta días, a contar de la fecha.

San Sebastián, 1 de Noviembre de 1930.—El Director, Luis Rivilla.

X—4051

LA MANNHEIM COMPANIA DE SEGUROS

EJERCICIO DE 1929.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.—Negocio español.

INGRESOS	Pesetas.
Primas recaudadas.....	239.956,35
Reservas del ejercicio anterior	90.077,45
Intereses cuentas Bancos, etcétera	190,22
Pérdida experimentada....	155.081,75
	<hr/>
	485.305,77
<hr/>	
SALIDAS	
Primas reaseguradas.....	65.730,70
Siniestros pagados.....	175.042,67
Reservas para siniestros y riesgos en curso.....	199.655,00
Gastos generales y de producción	27.879,60
Comisiones y gastos.....	16.997,80
	<hr/>
	485.305,77

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.—Negocio mundial.

INGRESOS	Marcos oro.
Saldo de cuenta anterior	250.000,00
<i>Ramo de Transportes:</i>	
Primas recaudadas.....	18.116.218,28
Reservas del ejercicio anterior	7.164.897,24
<i>Ramo de Accidentes:</i>	
Primas recaudadas.....	7.028.078,58
Reservas del ejercicio anterior	3.200.323,17
<i>Ramo de Incendios:</i>	
Primas recaudadas.....	11.506.285,18
Reserva ejercicio anterior	1.893.859,14
<i>Cuenta general:</i>	
Intereses fondos invertidos	2.639.638,03
	<hr/>
	49.889.299,72

SALIDAS	
<i>Ramo de Transportes:</i>	
Primas reaseguradas.....	3.037.960,36
Siniestros pagados.....	11.408.382,15
Gastos generales y de producción	3.131.319,56
Reservas técnicas.....	5.776.418,25
<i>Ramo de Accidentes:</i>	
Primas reaseguradas.....	2.320.044,38
Siniestros pagados.....	3.529.845,61
Gastos generales y de producción	2.359.387,22
Reservas técnicas.....	3.952.421,01
<i>Ramo de Incendios:</i>	
Primas reaseguradas.....	6.155.675,84
Siniestros pagados.....	3.246.986,36
Gastos generales y de producción	2.409.617,37
Reservas técnicas.....	2.198.484,57
Gastos de Administración e impuestos.....	362.817,04
	<hr/>
	49.889.299,72

Balance general.

ACTIVO	Marcos oro.
Efectivo: Existencia en Caja y Bancos.....	2.242.917,97
Cartera de valores: Su valor s/ inventario....	5.238.148,75
Inmuebles: Su valor según inventario.....	1.576.129,70
Cuentas corrientes: Saldos a n/favor.....	15.535.543,99
Mobiliario: Saldo de esta cuenta.....	1,00
Accionistas: Acciones pendientes desembolso	6.000.000,00
	<hr/>
	30.592.741,41
<hr/>	
PASIVO	
Capital y reserva del mismo	10.090.000,00
Reservas técnicas para el nuevo ejercicio.....	11.923.874,55
Cuentas corrientes: Saldos a su favor.....	8.668.866,86
	<hr/>
	30.592.741,41
	<hr/>
	X—4056

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado en poder de los interesados el resguardo de depósito número 21.294, expedido por este Banco en 23 de Marzo de 1929, a favor de D. Enrique Cangas García y doña María del Carmen Suárez Pola, casada, indistintamente, comprensivo de 13 acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, S. A., domiciliada en Gijón, números 5.093/100, 14.774/75 y 16.198/200, de 500 pesetas nominales cada una, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón a 31 de Octubre de 1930.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—4049

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 3 de Octubre de 1916 con los números 236.733 de entrada y 90.865 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. José Sánchez Otero como ampliación de la fianza prestada para ejercer el cargo de Notario de Villadiego (Burgos), e importante 3.000 pesetas en Deuda perpetua 4 por 100 interior, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 12 de Noviembre de 1929.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El
Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz
de Tejada. X-4055

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de cédulas hipotecarias del 6 por 100 han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

931 a	40	10
1.821 a	30	10
7.681 a	90	10
11.861 a	70	10
14.141 a	50	10
18.261 a	70	10
24.521 a	30	10
27.271 a	80	10
27.831 a	40	10
31.131 a	40	10
37.721 a	30	10
42.301 a	10	10
43.251 a	60	10
45.811 a	20	10
53.051 a	60	10
54.551 a	60	10
55.221 a	30	10
61.671 a	80	10
69.941 a	50	10
70.331 a	40	10
73.491 a	500	10
82.711 a	20	10
83.801 a	10	10
88.841 a	50	10
90.051 a	60	10
92.751 a	60	10
97.561 a	70	10
99.701 a	10	10
104.331 a	40	10
108.311 a	20	10
111.061 a	70	10
112.531 a	40	10
120.381 a	90	10
124.431 a	40	10
124.801 a	10	10
132.331 a	40	10
136.041 a	50	10
139.771 a	80	10
139.961 a	70	10
141.171 a	80	10
145.911 a	20	10
148.071 a	80	10
152.641 a	50	10
155.701 a	10	10
160.981 a	90	10
160.441 a	50	10
170.221 a	30	10
172.191 a	200	10
173.891 a	900	10
175.861 a	70	10
176.951 a	60	10
184.571 a	80	10
192.051 a	60	10
198.571 a	80	10
199.101 a	10	10
199.701 a	10	10
203.201 a	10	10
204.611 a	20	10
205.521 a	30	10
215.091 a	100	10
217.921 a	30	10
219.311 a	20	10
223.551 a	60	10
231.081 a	90	10
231.171 a	80	10
234.871 a	80	10
238.331 a	40	10
238.481 a	90	10
240.241 a	50	10
248.891 a	900	10
250.171 a	80	10

256.331 a	40	10
257.371 a	80	10
260.421 a	30	10
268.321 a	30	10
271.181 a	90	10
273.091 a	100	10
275.011 a	20	10
275.321 a	30	10
289.731 a	40	10
290.301 a	10	10
295.851 a	60	10
296.201 a	10	10
298.561 a	70	10
301.561 a	70	10
317.891 a	960	10
319.161 a	70	10
320.991 a	321.000	10
323.331 a	40	10
324.511 a	20	10
333.671 a	80	10
333.971 a	80	10
334.711 a	20	10
339.891 a	700	10
341.931 a	40	10
345.081 a	90	10
350.311 a	20	10
357.631 a	40	10
359.671 a	80	10
363.931 a	40	10
372.091 a	100	10
372.301 a	10	10
379.831 a	90	10
380.631 a	40	10
384.121 a	30	10
388.401 a	10	10
388.881 a	90	10
389.831 a	40	10
411.711 a	20	10
413.921 a	30	10
417.901 a	10	10
420.971 a	80	10
420.991 a	421.000	10
421.331 a	40	10
425.191 a	200	10
428.631 a	40	10
430.771 a	80	10
433.681 a	90	10
435.771 a	80	10
437.041 a	50	10
453.081 a	90	10
460.591 a	500	10
460.801 a	10	10
461.161 a	70	10
465.081 a	90	10
472.971 a	80	10
483.331 a	40	10
487.861 a	70	10
491.991 a	492.000	10
492.831 a	40	10
498.101 a	10	10
507.461 a	70	10
516.101 a	10	10
518.021 a	30	10
518.821 a	30	10
519.481 a	90	10
525.581 a	90	10
529.251 a	60	10
530.171 a	80	10
540.521 a	30	10
549.121 a	30	10
552.311 a	20	10
552.391 a	400	10
560.911 a	20	10
563.741 a	50	10
574.161 a	70	10
583.061 a	70	10
583.611 a	20	10
586.371 a	80	10
594.931 a	40	10
599.521 a	30	10
600.001 a	10	10
602.491 a	500	10
602.741 a	50	10
618.321 a	30	10

626.431 a	40	10
629.631 a	40	10

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde 1.º de Febrero de 1931, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 3 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X-4052

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, y a los efectos del artículo 27 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de Noviembre, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Alarcón, 7, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas, balance y liquidación del ejercicio social.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, todos los accionistas que posean 100 acciones con dos meses de antelación por lo menos, a la fecha de la reunión lo que se justificará por la fecha de los resguardos de depósito de los títulos en establecimiento público, o de la póliza de Bolsa, o de otros documentos que se conceptúan bastantes, a juicio del Consejo. Los accionistas que posean menos de 100 acciones con la antelación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos, o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario, a tenor del mismo artículo 20, depositar las acciones o resguardos de los depósitos expedidos por establecimiento de crédito o banquero, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta, en cualquiera de los siguientes sitios:

Madrid, oficinas centrales de la Sociedad y Banco Español de Crédito; Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari; Zaragoza, Banco de Aragón y Banco Español de Crédito; Bilbao Banco Urquijo Vascongado; Granada Sres. Hijos de Rodríguez Acosta; Oviedo, Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos deberán depositarse en los establecimientos designados, hasta diez días antes de la Junta, y tan sólo en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la reunión; y en los mismos sitios y con iguales plazos deberá hacerse constar la agrupación a que se refiere el artículo 20, de los que posean menos de 100 acciones.

En los tres días que preceden a la celebración de la Junta se entregará en las oficinas de la Sociedad a los accionistas que hayan acreditado su derecho la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Los accionistas que acrediten serlo podrán examinar el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta y el acta de la anterior, cuyos documentos estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Sociedad, de once de la mañana a una de la tarde, desde la publicación de este anuncio a la fecha de la reunión.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Secretario, Juan Canosa.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, J. S. de Toca.

X—4044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, en autos de procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Cipriano Mostoles Roquero, contra D. Manuel Guzmán Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 4 de Diciembre próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Don Quijote, número 17 provisional, que consta de cuatro plantas, y fonda: por su frente, en línea de 14 metros, con dicha calle de Don Quijote; por la derecha entrando, en línea de 28 metros 50 centímetros, con casa de don Manuel Guzmán; por la izquierda, en línea de 28 metros 50 centímetros, con solares números 2 y 3, propios de don Manuel Guzmán, y por la espalda, en línea de 14 metros, con casa en construcción, propia de repetido Sr. Guzmán. Ocupa una superficie de 243 metros cuadrados, equivalentes a 4.417 pies 84 decímetros de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de 60.000 pesetas que sirvió para la segunda; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—4046

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, ha correspondido por repartimiento demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Antonio Gutiérrez Canales, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, contra los herederos desconocidos y causahabientes directos o inmediatos y desconocidos e inciertos de doña Lorenza Calvo de la Pinta que como tales derivan derecho de ciertos gravámenes sobre el solar sito en esta Corte y su calle del Ave Maria, número 41, con accesorio a la de la Primavera, número 6, sobre prescripción y extinción de derechos y acciones que hubieran podido ostentar en un tiempo atrás los demandados para exigir el cumplimiento de obligaciones a los dueños de dicha finca y pago de capital de 4.000 escudos o 40.000 reales de principal que quedó vigente después del otorgamiento de la escritura de 23 de Mayo de 1870, entre doña Lorenza Calvo y doña Plácida Bertruguet, y otros extremos; a cuya demanda recayó providencia en 8 del actual, mandando admitirla y emplazar a los indicados demandados, para que en el improrrogable término de nueve días compareciesen en los autos, personándose en forma; y como transcurriera el expresado término sin que hayan comparecido los referidos demandados, en providencia de hoy se ha acordado, de conformidad con lo preceptado en el artículo 528 de la Ley Procesal, hacerles un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, concediéndole el término de cinco días, mitad del fijado anteriormente, para que se personen en forma; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio que haya lugar en derecho; debiendo significarles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan en poder del Secretario que refrenda, para en su caso y momento oportuno.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los indicados demandados, se les hace este segundo llamamiento por medio del presente, que además de fijarse en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—4050

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

A este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, ha correspondido la solicitud formulada por el Procurador D. Tomás Morenos, en nombre de doña María Teresa, D. José y doña Mercedes Fer-

nández Martínez, esta última asistida de su esposo D. Francisco Marín Martín, promoviendo expediente sobre unión de los apellidos "Fernández Alfaro" formando uno solo y primero, llamándose en definitiva por los de "Fernández-Alfaro y Martínez", fundado en que dichos interesados son conocidos indistintamente por los de "Alfaro" o "Fernández Alfaro", por la circunstancia de ser hijos legítimos de don Rufino Fernández Alfaro, ya fallecido, que fué persona conocidísima en el comercio de Madrid más por su segundo apellido que por el primero, por la razón corriente y generalizada de no distinguir los apellidos patronímicos, como lo es el de Fernández, a las personas que ostentan otro sin esa cualidad; a cuya solicitud ha recaído providencia en 18 del actual, mandando publicar los edictos a que se refiere el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente, cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, 20 de Octubre de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—4047

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente promovido por doña María Luisa Raceti y Corchado, con el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Nicasia García Mantilla y Corchado, natural de Isabel (Puerto Rico), hija de D. Manuel y de doña Isidora, difuntos, que murió en esta expresada Corte el día 21 de Marzo del corriente año, en estado de soltera, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha finada, haciéndose saber que quien reclama su herencia es la solicitante doña María Luisa Raceti y Corchado, como pariente en cuarto grado en línea colateral, y doña Eibisa Corchado y Corchado, doña Mercedes Corchado Corchado y doña Pilar Coromina Corchado, también como parientes en cuarto grado; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que la indicada señora, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 3 de Noviembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—4058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ICOD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia ejerciente de este partido, D. Miguel Luis Mascareño, por providencia dictada en

cio declarativo de mayor cuantía instado por D. Francisco Rodríguez González, contra el Ayuntamiento de esta ciudad, la Comunidad de explotación de aguas Canuto y otras varias personas, sobre reivindicación de aguas, empieza a las personas siguientes: herederos desconocidos de D. Francisco Arcencibia Herrera, herederos desconocidos de D. José Lucas Martín Pérez, personas desconocidas que se crean con derecho a los bienes o acciones de dicha Comunidad de "Canuto", por su carácter de comeneros o copropietarios de la misma, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" expido la presente en Icod a 11 de Octubre de 1930.—El Secretario judicial, Manuel Nicolau.

X-4057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 28 del actual, en los autos ejecutivos por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por doña Federica Moreno Bejarano, asistida de su esposo D. Celedonio Cubo Sanz, contra D. Miguel Basala Mascaraque, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por la suma de 90.000 pesetas fijadas para este objeto en la escritura que sirve de base al procedimiento, de la finca siguiente:

Un edificio en el barrio de la Guindalera, de esta Corte, calle de Ferrer del Río, número 5, que se destina a cocheras, cuadras, taller de reparaciones y una vivienda para el dueño; comprende de superficie 553 metros y 30 decímetros cuadrados, y linda: al Sur o frente, con la calle de Ferrer del Río, en línea de 23 metros y 50 centímetros; al Este o derecha entrando, con solar de D. Elias Fernández, en línea de 22 metros y 46 centímetros; al Oeste o izquierda, con casa de doña Petra Quiroga, en línea de 25 metros y 25 centímetros; y al Norte o espalda, con solar de doña Angela Alvarez, en línea de 24 metros y 20 centímetros.

El remate se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 5 de Diciembre próximo, a las doce; previéndose que no se admitirán posturas inferiores a las 90.000 pesetas que sirven de tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X-4054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria siguen D. José González Diéguez y la Sociedad Anónima Nueva Cerámica de Vallecas, contra D. Leopoldo Salcedo Funes, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Casa en construcción señalada con el número 58 de la calle del Tutor, en esta Corte. Mide una superficie de 22 metros 38 decímetros cuadrados, o sean 4.178 pies y un décimo de otro, también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 274 metros y 38 decímetros cuadrados; destinándose los 50 metros cuadrados restantes a cuatro patios. Constará de seis plantas: planta baja, cuatro pisos y un ático; descomponiéndose cada planta en cuatro viviendas, dos anteriores y dos posteriores, y linda: por su frente, en línea de 13 metros y 68 centímetros, con la calle del Tutor; por la derecha entrando, en línea de 23 metros y 48 centímetros, con solar cuyo dueño se ignora; por la izquierda, en línea de 24 metros y 85 centímetros, con la casa número 60 de la calle del Tutor, y por el fondo, en línea de 13 metros 60 centímetros, con la casa número 7 de la calle de Berito Gutiérrez; para cuyo acto, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 del actual, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 150.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca; no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta de referido artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Noviembre de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, (ilegible).

X-4048

JUZGADO MUNICIPAL DE VELEZ-MÁLAGA

Don José Emilio Giménez Giménez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que después se hará mención, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Vélez-Málaga a 4 de Septiembre de 1930. El Sr. D. Antonio Romero de la Cruz, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil instadas por D. Federico Alba Valera, de esta ciudad, mayor de edad, casado e industrial, contra la excelentísima señora doña María del Pilar Loreto Osorio Gutiérrez de los Ríos y de la Cueva, Duquesa de Fernán-Núñez, de Montellano y del Arco; sus herederos o derechohabientes, a fin de que se declare extinguido por prescripción un censo; y

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción censalista que a favor de la Excm. Sra. doña María del Pilar Loreto Osorio Gutiérrez de los Ríos y de la Cueva, Duquesa de Fernán-Núñez, de Montellano y del Arco; sus herederos o derechohabientes, se deriva de la inscripción de censo que figura en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al folio 173 del libro 230, inscripción sexta, que grava la finca de expresado número, compuesta de una suerte de tierra procedente de la hacienda "La Mojonera", sita en el partido de Chúlches, término de Vélez-Málaga; lindera según títulos: al Norte, con José Gálvez Bustamante; al Este, con Salvador Rueda Gálvez, y al Sur y Oeste, con el camino real; tiene una cabida según títulos, de tres fanegas, o un hectárea, 11 áreas y 81 centiáreas, y que garantizaba a la excelentísima señora doña María del Pilar Loreto Osorio Gutiérrez de los Ríos y de la Cueva, Duquesa del Fernán-Núñez, la cantidad de 2.222 reales de capital y 66 y 2 maravedises de pensión; ordenando, en su virtud, que sea cancelada totalmente expresada inscripción de censo, una vez firme esta sentencia; a cuyo efecto se librará mandamiento por duplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad, y condenando a la excelentísima señora doña María del Pilar Loreto Osorio Gutiérrez de los Ríos y de la Cueva, Duquesa de Fernán-Núñez, o a sus herederos desconocidos, o a aquella hubiere fallecido, a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados por medio de edictos, que se insertarán en los sitios de costumbre y periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Para notificación al actor librese exhorto al Juez decano de Málaga.—Antonio Romero.

Fue publicada en el día de su fecha." Y para la notificación de dicha sentencia a la parte demandada, sus herederos o derechohabientes, expido el presente edicto en Vélez-Málaga a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, José Emilio Giménez.—Por su mandado, el Secretario, (ilegible).

X-4053

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan al día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.398

BALASA FERRER, Rosa; hija de Juan y de Marta, domiciliada últimamente en Madrid, Montero, número 23, tercero; comparecerá el día 9 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 2.923, instruido contra Ana Romero.

6.399

BEROLOQUI REGINO, Isidoro; hijo de José y de Estanislao, domiciliado en la calle Hermosilla, número 29, segundo; comparecerá el 5 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 2.026, instruido contra el mismo.

6.400

COELLO DE SILVA, Francisco; hijo de Antonio Joaquín y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Sur, número 3; comparecerá el día 3 de Diciembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 2.112 de 1930, por lesiones del mismo.

6.401

DELGADO FERNANDEZ, Diego; hijo de Eugenio y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, Blasco de Garay, 2; comparecerá el día 5 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, por el número 1.980, instruido contra el mismo.

6.402

GARCIA FERNANDEZ, Manuela; hija de Antonio y de Teresa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Vicente Olmos, 13, patio; comparecerá

el día 3 de Diciembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocida por el Médico forense; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar, dimanante de juicio de faltas número 2.963 de 1930.

6.403

GUARDADO GUERRERO, José; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 9 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 3.478, instruido contra el mismo y otro.

6.404

HERNANDO MARTIN, María Luisa; domiciliada últimamente en Madrid, Jardines, número 20, 1.º; comparecerá el día 5 de Diciembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, daños y hurto, con el número 2.030, instruido contra la misma.

6.405

ISIDRO TOBAMELA, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, número 84; comparecerá el día 5 de Diciembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 2.919, instruido contra el mismo.

6.406

MORLA RODRIGUEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, Pizarro, número 12; comparecerá el día 5 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el núm. 1.615, instruido contra el mismo.

6.407

NEIRA AUZ, Juan M.º Baldomero Leandro; hijo de Manuel y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 30, principal; comparecerá el día 9 de Diciembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.625, instruido contra el mismo y otro.

6.408

POZO ALLUCA, Dionisio; hijo de Blas y de Urbana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 9, bajo; comparecerá el día 9 de Diciembre, a las once,

ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 3.223, instruido contra Francisco Montero.

6.409

RODRIGUEZ, Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, Conde de Romanones; comparecerá el día 5 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.615, instruido contra Francisco Morla.

6.410

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Santiago; hijo de Gerardo y de Ciriaca; domiciliado últimamente en la calle de Francisco Calvo, número 8 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 9 de Diciembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.625, instruido contra José Ramón Martínez.

6.411

ROMERO RECIO, Ana; hija de Juan Manuel y de Aniceta; domiciliada últimamente en Callejo, número 23 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 9 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra la misma.

6.412

SAN JOSE MINAYO, Antonio; hijo de Julio y de Juana; domiciliado últimamente en la calle de Estévez, número 7 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 9 de Diciembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.605, instruido contra el mismo y otro.

6.413

VEGAS RECIO, Juan; hijo de Juan y de Faustina; domiciliado últimamente en la calle de Juan Soler, número 9, primero; comparecerá el día 5 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.950, instruido contra el mismo.

6.414

BLAZQUEZ, Amparo; comparecerá el día 6 de Noviembre actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del

(Continúa en la página 113.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS.—ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	4.998	30 Noviembre 1929...	Barcelona	Camperredondo (Palencia)	Claudio Rebano	1.000	P. V.
2	738	15 Noviembre 1929...	Barcelona	Buenos Aires.....	Radio Instituto.....	30	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este ramo. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.—El Subdirector (legible).

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑAN

Segunda lista supletoria provisional de los Maestros a quienes faltó la puntuación mínima de 25 puntos en dos de los tres el núm. 1.º de la Real orden de 5 de Septiembre último (GACETA del 7), y guardando

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONE			TOTAL	PUNTUACIONES		
		EJERCICIOS PROVINCIALES				EJERCICIOS CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
895	D. Marcelino Navarro Matamozos.....	31	41	58	130	15	25	15
896	Licesio Alvarez Montes.....	33	36	60	129	20	15	25
897	Marcelino Expósito Iglesias.....	12	31	67	100	18	25	22
898	Antonio Salgueiro Costa.....	18	25	87	130	18	15	25
899	Sebastián Galmés Llull.....	35	31	57	123	20	20	33
900	Francisco Blanco Blanco.....	30,5	24	70	124,5	15	25	20
901	Manuel Aljarde Paricio.....	27	19	71	117	25	20	23
902	Teodoro Serrano Huerta.....	30	35	70	135	15	15	25
903	José Rodríguez Portela.....	27	36	53	116	20	25	20
904	Pedro Medea Yagüe.....	29	25	60	114	25	20	21
905	Juan Valdelomar Casero.....	28	30	52,5	110,5	20	20	27
906	Manuel Bernardo Prieto.....	35	33	55	123	15	25	19
907	José Garbisu Rodríguez.....	28	17	60	105	15	25	19
908	Pedro Pérez Huerga.....	25	29	67	121	18	25	20
909	Francisco Lozano Martínez.....	20	35	80	135	20	25	17
910	Valerio Delgado Rubio.....	27	28	65	120	18	20	25
911	Reveriano Gil Alarcón.....	26	44	70	140	20	25	17
912	Leandro Gómez Gómez.....	32	24	55	111	20	25	20
913	Guillermo Mas Manzanera.....	10	20	85	111	10	25	22
914	Jesús Rivera Bandrés.....	10	30	70	110	20	25	24
915	Enrique Cavanillas Avila.....	30	32,5	66	128,5	20	20	30
916	Atilano Mazuela Martín.....	20	35	45	100	25	20	23
917	Joaquín Navarro Jarque.....	27	27	71	125	17	20	25
918	Antonio Esteban Esteban.....	25	10	65	100	25	15	23
919	José Murillo de Mora.....	24	41	60	125	20	25	12
920	Andrés Prior Olivera.....	28	25	60	113	20	30	22
921	Pedro Núñez Latas.....	25	19	66	115	20	20	25
922	Justino Peces Ruiz.....	20	25	85	130	15	25	18
923	José Valledor Alvarez.....	24	37	75	136	15	25	22
924	Ramón Pueo Almonacid.....	20	9	75	104	25	20	21
925	Victoriano Andrés Marco.....	30	25	50	105	25	20	20
926	José Alcalde Siles.....	26	40	75	141	20	25	5
927	Aurelio Aparicio Castro.....	37	34	58	129	10	25	17
928	Filomeno Bobed Ayora.....	25	28	57	110	25	20	20
929	Antonio Morales Ruiz.....	25	25	65	115	21	25	19
930	Miguel Sánchez Ruiz.....	23,5	28,5	45	107	11	25	20
931	Manuel Martínez Escudero.....	25	35	50	111	11	25	21
932	José González Alvarez.....	36	20	77	133	20	10	25
933	Andrés Barbeito Ramos.....	25	28	65	118	20	25	23
934	Mariano Perero Páramo.....	24	34	50	108	20	20	25
935	Vicente Rodríguez Redondo.....	45	18	50	113	20	20	30
936	Antonio Aguilera Bernabé.....	10	17	90	117	22	25	8
937	Martin Carballo Ramos.....	34	29	85	148	10	25	18
938	Domingo Martín Díaz.....	29	28	52	108	25	15	18
939	Juan Delgado López.....	45	18	45	108	25	20	22
940	Cipriano de Hoyos Rubio.....	26	35	30	100	20	25	20
941	Pablo Quintas Rivera.....	23	18	61	102	20	25	20
942	José Alemany Cruces.....	30	40	30	100	15	30	24
943	Faustino Pérez Aneas.....	21,5	27,5	70	119	15	25	17
944	Lorenzo Saiz Delgado.....	41	22	80	143	25	15	14
945	Jesús Bardon Rodríguez.....	31	34	60	125	15	15	25
946	Severino Díaz Rodríguez.....	37	30	70	137	25	15	19
947	Arturo Sanabra Bruix.....	24	32	57	113	20	25	23
948	José María Morant Seguí.....	25	35	80	140	25	10	21
949	Manuel Olalla del Hoyo.....	20	33	70	123	20	30	15
950	Faustino Hernández Ferrero.....	27	35,5	65	127,5	25	15	17
951	José Miranda Calzón.....	25,5	38	65	129,5	15	20	25
952	Felipe Olazarán Olabuenaga.....	30	39	45	114	15	20	26
953	Ventura Romero Egea.....	20	20	60	100	25	20	22
954	Antonio Turrilo Cañizares.....	31	33	38	105	20	25	22

PUBLICA Y BELLAS ARTES

ZA.—SECCION 12.—PROVISION DE ESCUELAS

ejercicios calificados por las Comisiones Centrales y que aprobaron uno de ellos, formada de acuerdo con lo prevenido en el orden de preferencias que establece la convocatoria de 20 de Julio de 1928.

(Continuación de la GACETA núm. 305.)

TOTAL	Puntuación previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
			Años	Mese:	Días		
55	31	216	*	*	*	17 Julio 1904.....	Cuenca.
60	26,5	215,5	4	4	27	19 Octubre 1902.....	Pontevedra.
65	50,5	215,5	1	2	12	2 Junio 1905.....	Cáceres.
58	27,5	215,5	*	8	17	24 Septiembre 1902.....	Santiago.
73	19,5	215,5	*	6	*	20 Junio 1902.....	Baleares.
60	31	215,5	*	*	*	23 Mayo 1909.....	Zamora.
69	29,5	215,5	*	*	*	1 Febrero 1902.....	Teruel.
55	25,5	215,5	*	*	*	7 Mayo 1909.....	Valencia.
65	34	215	2	6	5	22 Octubre 1895.....	Orense.
66	35	215	1	*	*	19 Junio 1895.....	Teruel.
67	37,5	215	*	6	20	10 Septiembre 1907.....	Granada.
59	33	215	*	3	*	24 Julio 1901.....	Avila.
59	51	215	*	*	*	15 Septiembre 1907.....	Madrid.
63	30,5	214,5	5	3	17	22 Mayo 1889.....	Oviedo.
62	17,5	214,5	2	*	28	11 Febrero 1891.....	Valencia.
63	31,5	214,5	*	9	8	29 Enero 1901.....	Cáceres.
62	12,5	214,5	*	8	26	1 Junio 1905.....	Córdoba.
65	38,5	214,5	*	3	8	15 Noviembre 1900.....	Teruel.
57	46,5	214,5	*	*	*	1 Septiembre 1906.....	Murcia.
69	35,5	214,5	*	*	*	18 Septiembre 1909.....	Toledo.
70	16	214,5	*	*	*	15 Marzo 1908.....	Ciudad Real.
68	46	214	2	3	29	27 Septiembre 1899.....	Burgos.
62	27	214	*	7	19	23 Julio 1908.....	Teruel.
63	51	214	*	*	*	25 Junio 1900.....	Barcelona.
57	32	214	*	*	*	25 Septiembre 1904.....	Badajoz.
72	29	214	*	*	*	3 Mayo 1904.....	Salamanca.
65	33,5	213,5	5	8	16	6 Julio 1895.....	Santiago.
58	23,5	213,5	1	2	10	14 Mayo 1900.....	Toledo.
62	15,5	213,5	1	2	5	8 Mayo 1908.....	Oviedo.
66	43,5	213,5	*	*	*	16 Enero 1907.....	Toledo.
65	43,5	213,5	*	*	*	23 Mayo 1907.....	Zaragoza.
50	22,5	213,5	*	*	*	21 Marzo 1906.....	Jaén.
52	32	213	1	3	1	12 Octubre 1907.....	León.
65	38	213	*	8	9	11 Agosto 1907.....	Teruel.
65	33	213	*	7	14	20 Octubre 1898.....	Cádiz.
56	50	213	*	*	*	26 Septiembre 1908.....	Granada.
57	45	213	*	*	*	16 Diciembre 1909.....	Alicante.
55	25	213	*	*	*	3 Mayo 1903.....	Orense.
68	23,5	212,5	2	6	12	26 Enero 1906.....	Santiago.
65	39,5	212,5	1	9	17	10 Marzo 1898.....	Lérida.
70	28,5	212,5	1	6	25	19 Abril 1902.....	Burgos.
55	40,5	212,5	*	9	13	8 Abril 1900.....	Murcia.
53	11,5	212,5	*	6	16	24 Junio 1904.....	Badajoz.
53	46,5	212,5	*	4	6	24 Octubre 1903.....	Santa Cruz de Tenerife.
67	37,5	212,5	*	3	27	7 Noviembre 1904.....	Murcia.
65	47,5	212,5	*	*	*	2 Octubre 1908.....	Madrid.
65	45,5	212,5	*	*	*	6 Noviembre 1893.....	Santiago.
69	43,5	212,5	*	*	*	27 Diciembre 1907.....	Sevilla.
57	36,5	212,5	*	*	*	29 Septiembre 1904.....	Málaga.
54	15	212	4	8	8	5 Julio 1892.....	Burgos.
55	32	212	3	4	24	15 Julio 1898.....	León.
59	16	212	2	11	4	17 Febrero 1905.....	Oviedo.
68	31	212	2	9	28	20 Mayo 1903.....	Tarragona.
56	16	212	2	6	27	3 Agosto 1891.....	Valencia.
65	24	212	2	*	21	9 Diciembre 1904.....	Burgos.
57	28	212	1	10	24	9 Noviembre 1896.....	Zamora.
60	22,5	212	1	6	26	27 Abril 1901.....	Oviedo.
61	37	212	*	11	24	20 Septiembre 1907.....	Burgos.
67	45	212	*	*	*	9 Septiembre 1907.....	Murcia.
67	40	212	*	*	*	7 Abril 1908.....	Ciudad Real.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES — EJERCICIOS PROVINCIALES			TOTAL	PUNTUACIONES — COMISIONES CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
		955	D. Salvador Savall Savall.....	25		32	54	111
956	José Martín y Martín.....	28	36	54	118	15	25	20
957	Francisco García Pulido.....	40,5	24	45	109,5	21	25	24
958	Manuel Alfonso Cabezas de Ana.....	38	48	17,5	103,5	20	25	21
959	Deroteo Andrés Júlvez.....	35	25	55	115	25	15	15
960	Francisco Rejoyo Perianez.....	32,5	34	40	106,5	17	25	22
961	Fernando Serrano Abentosa.....	25	30	55	110	20	25	18
962	Ismael Gil Canet.....	30	30	50	110	15	25	20
963	David Recio García.....	30	34	50	114	20	30	18
964	Lucinio Casas Díez.....	31	35	50	116	20	25	21
965	Rafael Santos Carnicero.....	36	30	61	127	20	20	25
966	Julio Hernández Puertas.....	25	17	80	122	15	15	27
967	Juan Tomás Pitarch.....	34	20	65	119	25	20	20
968	Vicente Ruiz Sáenz.....	25	26	76	127	15	15	25
969	Vicente Ivars Fuster.....	25	20	60	105	20	20	30
970	Antonio Sanz Marín.....	35	18	65	118	25	20	20
971	Antonio Palomeque Torres.....	36	25	45	106	20	30	10
972	José Medina Fernández.....	25	25	62,5	112,5	10	25	20
973	Manuel García Pérez.....	30	23	55	108	30	20	20
974	Marcelino Gamiz Garzón.....	20	17,5	80	117,5	21	25	15
975	Pablo Mayor Machín.....	34	37	62	133	20	30	15
976	Juan Ayala Fernández.....	33	26	51	110	20	15	20
977	Manuel D. Gómez Pérez.....	30	34	55	119	25	20	13
978	Ginés Pérez Guerra.....	27,5	33	60	120,5	20	25	24
979	José Martínez Vine.....	36	22	42	100	20	15	32
980	José Navarrete Blanco.....	10	20	70	100	10	25	22
981	José Aranda Duro.....	20	17	77	114	20	25	13
982	Eduardo Rodríguez Gómez.....	20	41	55	116	15	20	27
983	Sebastián Mayano Agredano.....	29	29	51	119	20	20	25
984	José Paredes Moras.....	30	25	80	135	25	15	23
985	Sandalo Francisco Elia Ecay.....	28	30	57	115	20	25	21
986	Francisco González Elena.....	28	39	54	121	20	25	20
987	José Joaquín Manzanedo Fogeda.....	30	15	70	115	10	30	16
988	Jesús Lucas Maciá.....	23	27	60	110	27	10	15
989	Eloy Mincalé Otal.....	25	15	65	105	20	25	18
990	Emiliano Arévalo Jiménez.....	27	26	54	107	20	25	20
991	Francisco Martínez Ruiz.....	31	25	60	116	15	25	20
992	José Persiva Persiva.....	10	25	80	115	20	20	25
993	Emilio Lázaro Pérez.....	39	28	55	123	17	25	17
994	Pedro Arias Vega.....	30	30	56	116	15	25	17
995	Juan Rolán Morais.....	20	27	70	126	20	25	20
996	Jesús González del Burgo.....	40	34	45	119	16	15	29
997	Lorenzo Lorente Marín.....	27	25	70	122	25	20	13
998	Urbano Barrio García.....	33	23	55	111	15	20	28
999	Manuel Vázquez Álvarez.....	15	25	62	102	15	25	10
1.000	Gumersindo Fernanda Silva.....	36	35	63	134	25	20	20
1.001	Antonio Hernández Pinedo.....	33	31	50	114	20	25	22
1.002	Ramón Piquer Sancerni.....	32	30	55	117	20	15	30
1.003	Andrés Ogayar y Ogayar.....	26	15	65	106	25	15	19
1.004	José Sanz Martínez.....	29	32	49	110	15	25	21
1.005	Antonio Martínez Marín.....	20	20	75	100	20	25	20
1.006	Antonio Galino Sánchez.....	27	25	55	107	16	25	10
1.007	Antonio Hernández Martínez.....	25	18	60	103	25	20	24
1.008	José Ruiz Jiménez Vélez.....	33	31	55	119	20	20	27
1.009	Manuel Sangüesa Subirón.....	35	30	62	127	25	15	24
1.010	Valeriano Megias Claramunt.....	30	35	65	130	20	25	24
1.011	Juan Antonio Nogueira Fabello.....	31	20	67	118	20	15	25
1.012	Antonio Felipe Méndez Moreno.....	32	25	65	122	25	20	11
1.013	Inocente España Carrizo.....	15	27	58	100	20	15	31
1.014	Jesús Manuel Eguía Torreliday.....	30	30	50	110	15	20	26
1.015	Luis Bazo Jimeno.....	30	22	60	102	20	25	17
1.016	Francisco López Gálvez.....	23	22	60	105	20	10	31
1.017	Cirilo Mozos Sánchez.....	26	20	57	109	15	20	27
1.018	Antonio Pascual Pérez.....	28	10	65	103	25	20	23
1.019	Francisco L. López Salvador.....	25	20	70	115	21	25	16
1.020	José Ares Sánchez.....	32	31	68	131	20	25	15
1.021	Simón Romanillo Blanco.....	32	29	53	104	20	25	17
1.022	Augusto Bravo Grande.....	31	30	1	125	15	15	25
1.023	Eduardo Felgar Lema.....	18	32	50	100	25	20	21
1.024	Nicolás Pedro Toldos Moreno.....	25	10	75	110	20	25	17
1.025	Amador Martínez Pérez.....	10	13	80	103	20	20	30
1.026	Enrique Fuga Duenas.....	27,5	42,5	50	120	20	30	11
1.027	Emilio Alonso García.....	33	25	65	135	20	20	30
1.028	Juan Colomer Eguía.....	30	10	75	135	21	20	28
1.029	José Borrado Nogueira.....	26	20	65	111	25	10	24
1.030	Luis Lopes Iglesias.....	25	25	56	106	20	20	30
1.031	Benito Segarra Barberá.....	37	23	80	120	25	20	20

TOTAL	Puntación previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARE
			Año	Meses	Días		
62	39	212	0	0	0	5 Octubre 1906	Alicante
60	34	212	0	0	0	12 Julio 1906	Salamanca
70	32,5	212	0	0	0	8 Septiembre 1907	Málaga
66	42	211,5	0	0	0	10 Enero 1908	Zamora
55	41,5	211,5	0	0	0	6 Febrero 1905	Zaragoza
64	41	211,5	0	0	0	17 Enero 1907	Zamora
63	38,5	211,5	0	0	0	7 Enero 1909	Valencia
60	11,5	211,5	0	0	0	25 Marzo 1908	Valencia
68	19	211,5	4	2	6	2 Febrero 1889	León
66	29	211	3	5	21	13 Febrero 1898	León
66	18	211	2	6	25	6 Agosto 1896	León
57	32	211	1	9	16	1 Octubre 1902	Cáceres
65	27	211	1	4	23	15 Septiembre 1905	Tarragona
55	29	211	0	9	11	19 Abril 1903	Logroño
70	36	211	0	8	15	7 Diciembre 1906	Murcia
65	28	211	0	4	28	1 Diciembre 1896	Madrid
60	45	211	0	0	0	26 Enero 1908	Madrid
55	43,5	211	0	0	0	15 Octubre 1908	Granada
70	33	211	0	0	0	3 Febrero 1898	Granada
61	32,5	211	0	0	0	14 Febrero 1901	Granada
65	18	211	0	0	0	2 Marzo 1904	Pontevedra
64	36,5	210,5	2	10	4	6 Octubre 1898	Almería
58	33,5	210,5	1	9	27	11 Diciembre 1902	Madrid
69	21	210,5	0	7	11	19 Agosto 1905	Oviedo
67	43,5	210,5	0	5	20	14 Marzo 1902	Badajoz
67	43,5	210,5	0	0	0	3 Octubre 1909	Jaén
58	38,5	210,5	0	0	0	12 Marzo 1908	Jaén
62	32,5	210,5	0	0	0	21 Febrero 1897	Burgos
65	26,5	210,5	0	0	0	22 Julio 1906	Córdoba
63	12	210	3	11	28	15 Octubre 1899	Soria
66	29	210	1	6	16	30 Enero 1908	Zaragoza
65	24	210	1	6	11	3 Diciembre 1905	Salamanca
65	30	210	0	9	20	4 Febrero 1899	Toledo
62	43	210	0	0	0	5 Diciembre 1900	Alicante
63	42	210	0	0	0	1 Diciembre 1909	Zaragoza
66	38	210	0	0	0	20 Julio 1908	Ávila
60	34	210	0	0	0	16 Febrero 1909	Cádiz
65	30	210	0	0	0	31 Marzo 1905	Barcelona
59	28	210	0	0	0	28 Enero 1908	Almería
57	36,5	209,5	2	7	15	4 Diciembre 1904	León
65	18,5	209,5	1	11	14	1 Noviembre 1891	Orense
60	30,5	209,5	1	8	11	9 Febrero 1902	León
68	29,5	209,5	1	6	28	7 Diciembre 1901	Oviedo
63	35,5	209,5	1	6	17	7 Diciembre 1905	Huesca
50	27,5	209,5	0	11	8	25 Junio 1905	Santiago
45	30,5	209,5	0	0	0	23 Julio 1908	León
67	18,5	209,5	0	0	0	28 Febrero 1906	Salamanca
65	27,5	209,5	0	0	0	20 Abril 1903	Huesca
59	44	209	4	6	22	25 Diciembre 1895	Jaén
61	38	209	1	6	5	9 Marzo 1898	Logroño
65	44	209	0	7	8	16 Julio 1907	Murcia
50	52	209	0	0	0	7 Octubre 1909	Ávila
69	37	209	0	0	0	19 Febrero 1908	Murcia
67	23	209	0	0	0	22 Abril 1907	Burgos
64	18	209	0	0	0	27 Noviembre 1905	Ternel
60	10	209	0	0	0	16 Abril 1901	Valencia
60	30,5	208,5	4	5	14	26 Mayo 1900	Orense
55	30,5	208,5	3	10	27	28 Diciembre 1904	Toledo
66	42,5	208,5	0	7	29	31 Diciembre 1906	Alicante
1	37,5	208,5	0	4	27	16 Mayo 1909	Navarra
62	44,5	208,5	0	2	25	6 Agosto 1889	Huesca
61	42,5	208,5	0	0	0	29 Marzo 1906	Ávila
62	37,5	208,5	0	0	0	24 Septiembre 1904	Ciudad Real
68	31,5	208,5	0	0	0	5 Octubre 1905	Zaragoza
62	31,5	208,5	0	0	0	28 Septiembre 1901	Madrid
60	17,5	208,5	0	0	0	28 Septiembre 1901	Pontevedra
62	42	208	1	1	26	6 Febrero 1903	Guadalajara
55	28	208	0	0	14	12 Febrero 1893	Cáceres
68	42	208	0	0	0	10 Septiembre 1903	Santiago
62	33	208	0	0	0	15 Noviembre 1907	Toledo
70	35	208	0	0	0	3 Mayo 1903	Murcia
61	27	208	0	0	0	4 Noviembre 1899	Granada
70	3	208	7	8	16	30 Julio 1898	León
73	0	208	0	0	0	8 Febrero 1901	Valencia
59	37,5	207,5	2	4	21	31 Enero 1901	Orense
70	31,5	207,5	1	1	14	11 Octubre 1906	Santiago
65	22,5	207,5	0	10	20		Tarragona

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDO	PUNTUACIONES			TOTAL	PUNTUACIONES		
		EJERCICIOS PROVINCIALES				COMISIONES CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
1.032	D. Salvador Pérez Aparicio.....	25	26	49	109	20	25	21
1.033	José Manresa López.....	15	27	42	127	18	25	18
1.034	Eutiquiano Jiménez Cabero.....	33	14	47	104	25	15	21
1.035	Pablo Martínez Crespo Marao.....	30	20	50	105	25	20	22
1.036	Macario Ovejero García.....	34	15	49	104	20	25	18
1.037	Brigido Rodríguez Jiménez.....	36	40	76	111	15	30	18
1.038	Marcelo Lamiquiz Zugazagoitia.....	25	25	50	115	13	20	25
1.039	Luis Serrapio Suárez.....	31	25	56	123	25	20	20
1.040	Delfín Hernández Ruiz.....	42	32	74	114	20	20	25
1.041	Francisco Arias Martín.....	27	5	32	100	15	25	24
1.042	Lucas Martín Labrador.....	31	29	60	120	15	15	25
1.043	Jesús Arraiza Miquero.....	25	20	45	100	15	20	33
1.044	Dionisio Álvarez Fernández.....	17	27	44	101	20	20	25
1.045	Antonio Adame Triana.....	29	25	54	107	20	15	27
1.046	Fernando Romero Lerroux.....	25	25	50	115	20	25	20
1.047	José Álvarez Rodríguez.....	20	25	45	127	20	25	21
1.048	Marcelo Romero González.....	13	28	41	125	20	15	24
1.049	Ignacio Canturri Pallarés.....	26	24	50	113	20	25	17
1.050	Jesús Labarta Badía.....	24	22	46	105	10	25	22
1.051	Ángel Jambriana Rodríguez.....	44,5	25,5	70	125	15	15	23
1.052	Isidro Herrero y Sanz.....	32	21	53	108	13	20	28
1.053	José López Córdoba.....	40	35	75	115	10	20	26
1.054	Ángel López Carcuesa.....	24	15	39	100	25	15	24
1.055	Victoriano Díaz y Díaz.....	24	24	48	114	18	25	10
1.056	Arturo Benito Silva.....	22	38	60	115	15	20	25
1.057	Alejandro Cabrera Rodríguez.....	35	35	70	101	25	20	15
1.058	Amalio Fernández Díaz.....	17	26	43	100	20	25	10
1.059	Sebastián B. Requejo Arias.....	16	38	54	114	20	25	21
1.060	Ismael Casabán Guzmán.....	30	35	65	120	23	15	25
1.061	Antonio Laorden Fernández.....	25	8	33	103	17	30	22
1.062	Gonzalo de Ochoa Villalta.....	31	80	111	111	15	20	25
1.063	Eugenio Hernández Jiménez.....	25	15	40	105	17	20	25
1.064	Juan Fernández Hurtado.....	30	25	55	110	15	25	19
1.065	Joaquín Bueno López.....	25	10	35	110	15	10	25
1.066	Juan Ané Castellamán.....	23	23	46	111	15	20	20
1.067	Manuel Ojeda Romero.....	26	20	46	111	24	25	19
1.068	Roque García Martín.....	32	29	61	116	15	25	20
1.069	José Murias Cantón.....	19	26	45	111	10	20	15
1.070	Manuel Rambado Fernández.....	35	22	57	112	15	15	24
1.071	Ángel de Diego García.....	30	26	56	113	20	30	20
1.072	Emilio Juan Polo Araujo.....	33	20	53	100	20	20	25
1.073	Vicente Muñoz Pastor.....	5	25	30	100	20	10	27
1.074	Juan Fernández Mir.....	23	5	28	100	20	25	24
1.075	Juan Petrus Gomila.....	20	30	50	105	21	15	23
1.076	Rogelio Rama Muño.....	19	15	34	102	15	20	18
1.077	Celedonio Morán Gutiérrez.....	36	25	61	111	15	25	10
1.078	Joaquín Arasa Barberá.....	28	25	53	109	25	15	22
1.079	Manuel Díaz Feito.....	25	25	50	110	18	25	15
1.080	Ramón Morales Fernández.....	18	30,5	48,5	100	19	30	17
1.081	Anacleto Adán López.....	20	18	38	100	15	15	18
1.082	José María Morales Díaz.....	25	25	50	100	20	25	15
1.083	Rogelio García Lozano.....	25	10	35	100	24	15	35
1.084	Ángel Perisé Llaquet.....	29	25	54	112	20	15	29
1.085	Alberto Cortegano.....	12	3	15	103	15	15	25
1.086	Miguel Zapata Estévez.....	31	37,5	68,5	128,5	20	25	20
1.087	Segundo Moreno Collado.....	20	19	39	100	25	20	18
1.088	Nemesio Mayor Mochiú.....	33	34	67	132	23	25	15
1.089	Jesús Mora Juanes.....	22	10	32	102	25	20	17
1.090	Jenaro Pérez Martín.....	28	35	63	133	10	25	15
1.091	Juan Macarulla Font.....	26	21	47	112	20	25	17
1.092	Leocadio Vidal Fernández.....	30	31	61	104	25	20	22
1.093	José Martín Cacho.....	26	31	57	118	20	25	20
1.094	Primitivo Pardo Sagrario.....	41	18	59	124	20	25	17
1.095	Arcadio Fernández Villar.....	35	33	68	142	15	25	10
1.096	Isaac Pin Vilares.....	25	20	45	110	20	25	20
1.097	Manuel de las Heras García de la Mata.....	35	35	70	107	20	25	16
1.098	Emiliano García Lozano.....	24	26	50	104	25	15	12
1.099	Fernando Carrasco López-Uría.....	6	3	9	106,5	14	15	26
1.100	Leopoldo Argüello García.....	34	21	55	105	25	20	21
1.101	Eduardo García Jativa.....	20	30	50	115	22	20	25
1.102	Ramón Pérez Tarrío.....	35	17	52	122	25	15	15
1.103	Jesús Fernández Estévez.....	19	23	42	100	15	15	27
1.104	Venancio Bejarano Sánchez.....	33	25	58	103	25	20	15
1.105	José F. Abete Taneo.....	35	25	60	100	25	20	17
1.106	Gabriel Pastor Coll.....	30	25	55	108	25	20	18
1.107	Manuel Contreras Palma.....	17,5	27,5	45	112,5	20	25	17
1.108	Joaquín Silvestre Crespo.....	15	40	55	115	20	25	17

TOTAL	Puntuación previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
			Años	Meses	Días		
66	41,5	207,5	»	8	25	17 Diciembre 1905.....	Madrid.
61	9,5	207,5	»	8	2	17 Mayo 1904.....	Murcia.
61	42,5	207,5	»	7	23	8 Diciembre 1908.....	Teruel.
67	25,5	207,5	»	4	4	8 Mayo 1880.....	Oviedo.
63	40,5	207,5	»	»	»	1 Enero 1907.....	Madrid.
63	33,5	207,5	»	»	»	17 Noviembre 1895.....	Sevilla.
68	24,5	207,5	»	»	»	16 Enero 1907.....	Navarra.
65	19,5	207,5	»	»	»	4 Abril 1904.....	Santiago.
65	28	207	3	»	25	9 Febrero 1906.....	Zamora.
64	43	207	1	2	6	24 Junio 1906.....	Cáceres.
55	32	207	»	4	26	8 Octubre 1904.....	Avila.
68	39	207	1	11	21	16 Diciembre 1901.....	Navarra.
65	41	207	»	»	»	25 Diciembre 1899.....	Valladolid.
62	38	207	»	»	»	6 Diciembre 1904.....	Badajoz.
65	27	207	»	»	»	7 Septiembre 1883.....	Cádiz.
66	14	207	»	»	»	11 Febrero 1907.....	Jaén.
69	13	207	»	»	»	24 Febrero 1882.....	Huelva.
62	31,5	206,5	3	11	7	4 Julio 1894.....	Lérida.
67	34,5	206,5	2	6	10	6 Junio 1900.....	Lérida.
63	8,5	206,5	2	5	26	1 Octubre 1896.....	Zamora.
71	32,5	206,5	2	5	20	15 Mayo 1907.....	Madrid.
66	25,5	206,5	1	9	11	15 Octubre 1902.....	Murcia.
64	42,5	206,5	1	8	8	4 Mayo 1900.....	Valladolid.
63	29,5	206,5	1	5	3	23 Marzo 1900.....	Avila.
60	30,5	206,5	»	10	26	10 Mayo 1907.....	Orense.
60	45,5	206,5	»	5	15	22 Diciembre 1908.....	Córdoba.
65	41,5	206,5	»	»	»	9 Enero 1906.....	Madrid.
66	20,5	206,5	»	»	»	»	Salamanca.
63	23,5	206,5	»	»	»	9 Julio 1899.....	Valencia.
69	34	206	»	6	8	9 Mayo 1904.....	Murcia.
60	35	206	»	5	28	7 Noviembre 1903.....	Jaén.
62	39	206	»	5	13	3 Septiembre 1901.....	Avila.
59	37	206	»	»	»	24 Octubre 1908.....	Granada.
61	35	206	»	»	»	31 Marzo 1909.....	Cádiz.
65	29	206	»	»	»	3 Marzo 1908.....	Lérida.
68	17	206	»	»	»	30 Agosto 1899.....	Sevilla.
60	29,5	205,5	4	»	19	16 Agosto 1900.....	Avila.
65	29,5	205,5	1	7	8	26 Mayo 1908.....	Orense.
64	29,5	205,5	»	11	25	»	Sevilla.
70	20,5	205,5	»	6	12	14 Diciembre 1908.....	Soria.
65	40,5	205,5	»	»	»	17 Noviembre 1908.....	Cáceres.
67	38,5	205,5	»	»	»	23 Enero 1903.....	Barcelona.
69	36,5	205,5	»	»	»	21 Septiembre 1903.....	Logroño.
68	31,5	205,5	»	»	»	»	Barcelona.
63	40	205	3	9	23	2 Mayo 1896.....	Santiago.
60	34	205	3	6	23	28 Agosto 1895.....	Oviedo.
62	34	205	2	8	9	4 Abril 1900.....	Tarragona.
58	37	205	2	1	10	23 Agosto 1903.....	Oviedo.
66	39	205	»	11	29	3 Abril 1903.....	Ciudad Real.
58	47	205	»	»	»	13 Julio 1907.....	Logroño.
60	45	205	»	»	»	24 Diciembre 1905.....	Valladolid.
74	31	205	»	»	»	26 Julio 1903.....	Murcia.
64	29	205	»	»	»	4 Noviembre 1890.....	Tarragona.
55	46,5	204,5	1	5	25	22 Junio 1900.....	Huelva.
65	11	204,5	»	5	24	29 Agosto 1900.....	Granada.
63	41,5	204,5	»	»	»	3 Abril 1904.....	Madrid.
63	9,5	204,5	»	»	»	19 Diciembre 1906.....	Pontevedra.
62	40	204	1	8	19	22 Septiembre 1907.....	Toledo.
60	11	204	1	3	»	2 Noviembre 1904.....	Salamanca.
62	30	204	1	»	1	5 Noviembre 1905.....	Lérida.
67	33	204	»	»	»	24 Marzo 1907.....	Madrid.
55	31	204	»	»	»	19 Mayo 1906.....	Salamanca.
62	18	204	»	»	»	11 Abril 1894.....	Zamora.
50	10,5	203,5	7	7	21	1 Abril 1899.....	Oviedo.
65	23,5	203,5	1	7	27	22 Marzo 1903.....	Santiago.
61	35,5	203,5	»	10	29	9 Septiembre 1907.....	Sevilla.
52	47,5	203,5	»	2	16	8 Agosto 1905.....	Teruel.
55	42	203,5	»	»	»	30 Abril 1904.....	Huelva.
66	32,5	203,5	»	»	»	22 Enero 1897.....	Madrid.
67	21,5	203,5	»	»	»	29 Noviembre 1906.....	Valencia.
55	26	203	4	8	13	3 Febrero 1903.....	Cádiz.
57	46	203	1	1	2	15 Septiembre 1897.....	Orense.
60	35	203	»	6	12	8 Diciembre 1893.....	Salamanca.
62	41	203	»	»	»	20 Julio 1908.....	Navarra.
63	32	203	»	»	»	27 Enero 1908.....	Baleares.
62	28,5	203	»	»	»	28 Julio 1906.....	Granada.
62	26	203	»	»	»	1 Octubre 1904.....	Barcelona.

(Continúa)

Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 890.

6.415

CANTELA SANCHEZ, Teresa; domiciliada últimamente en Madrid, Corredera Baja, número 45, piso primero, condenada por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 548; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

6.416

COLILLA BLAZQUEZ, Leandra; hija de Santiago y Atanasia, sirvienta; comparecerá el día 13 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.176.

6.417

CONDE MENENDEZ, Benjamín; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 37; condenado por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.422; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

6.418

DIAZ, Aurora; domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Infantas, número 1 duplicado; condenada por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio número 812 del corriente año; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

6.419

DOMINGUEZ GARCIA, Lambertito; de veinticinco años de edad, soltero, natural de Sonsesa (Toledo), hijo de Julián y Victoriana, de profesión chofer; y Julián Rubio, cuyas demás circunstancias de este último se ignoran; conductor y propietario, respectivamente, del automóvil número 29.789-M, s/p; comparecerán el día 6 de Noviembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.221.

6.420

DOMINGUEZ GOMEZ RUIZ, Domitica; de treinta y seis años de edad, natural de San Agustín de Campos (Zamora), de estado viuda, hija de Víctor y María de las Nieves; comparecerá el

día 13 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.171.

6.421

GARCIA LOPEZ, Juan; de sesenta años de edad, casado, contratista de obras, natural de Madrid, hijo de Rafael y Francisca; comparecerá el día 13 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.059 del presente año.

6.422

LOPEZ MARTIN, Román; natural de Padilla (Guadalajara), de treinta y cinco años de edad, viudo; comparecerá el día 6 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.141.

6.423

LOPEZ PEREZ, Juan; de cuarenta y cinco años de edad, casado, albañil, natural de Madrid, hijo de José y Antonia; comparecerá el día 6 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.032.

6.424

LOPEZ RAMOS, Arsenio; comparecerá el día 6 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.049.

6.425

LLORENTE BLANCO, Justo; de diez y siete años de edad, soltero, repartidor de leche, hijo de Hilario y Marcelina, natural de Fresno de la Fuente (Segovia); comparecerá el día 6 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas números 761 y 764.

6.426

MASON CABRERA, Carmen; edad de ventiocho años, natural de Seguros (Salamanca), hija de Santiago y Carmen, y Pedro Fernández Conde, de diez y siete años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Pedro y María, carnicero; comparecerán el día 6 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 920.

6.427

MATEO PEREZ, Cirila; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Lorenzo, número 6; condenada por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y con el fin de que cumpla la pena impuesta en el juicio de faltas número 889.

6.428

MOZO ORTIZ, Luis; de diez y nueve años de edad, hijo de Feliciano, natural de Aguino (Asturias), impresor; comparecerá el día 13 de Noviembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.164.

6.429

N., Elena; comparecerá el día 6 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.077.

6.430

PASTRANA DELGADO, Eduardo; de veintinueve años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Epifania y Marcos, zapatero-limpiabotas, y Julio Delgado Vallejo, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Marcos y Epifania, dependiente limpiabotas; comparecerá el día 13 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 939.

6.431

PEREZ VILEYAS, Josefina; de treinta y cinco años de edad, viuda, natural de Zaragoza, hija de Rafael y Micaela, asistenta; comparecerá el día 6 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas, núm. 1.053.

6.432

PLA MARANGEZ, Ricardo; de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Juan y Rosalía, natural de Gerona; comparecerá el día 6 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 861.

6.433

RODRIGUEZ BEREÁ, José; comparecerá el día 13 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado

do municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 993.

6.424

SANCHEZ HERNANDEZ, José; edad de veintiocho años, soltero, natural de Guadalajara, hijo de Jesús y Josefa, jornalero; comparecerá el día 6 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 940.

6.435

TORRALBA LOPEZ, Antonio; edad de veintinueve años, casado, natural de Madrid, hijo de Modesto y Elena, sin profesión, y Elvira Martínez Alonso, de veintiseis años de edad, natural de León, hija de Manuel y María, sus labores, esposa del anterior; comparecerán el día 13 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 912.

6.436

VAZQUEZ PEREZ, Teotimio; comparecerá el día 6 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 877.

11457

6.437

GONZALEZ MARTIN, José; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Chinchón, para ampliarle su declaración en causa por robo y amenazas, instruida por dicho Juzgado.

11722

6.438

GONZALEZ Y MARTIN, Manuel; domiciliado últimamente en Oporto; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ofrecerle el procedimiento en causa por robo y amenazas, instruida por dicho Juzgado.

11721

6.439

MARTIN JIMENEZ, Agustín; domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Alta, número 16, o calle de la Montera, número 10; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, para recibirle declaración en causa por estafa contra Isaac Céspedes Moreno, instruida por dicho Juzgado y Secretaria, con el número 350 del corriente año.

11685

6.440

PENA ALLENDE, Braulia; de diez y ocho años de edad, hija de Agapito y Juliana, que se dice ser natural de Manegro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a declarar en sumario número 134 de este año, sobre delito relativo a la prostitución; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11680

6.441

QUINONES, Manuel; Ramiro Barreiro Varea y Roque Sanz; domiciliados últimamente en Madrid; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por estafa, con el número 253 de 1930; apercibidos que, de no comparecer, serán incurso en multa de cinco a 50 pesetas y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11684

6.442

RAIMUNDEZ MARCOS, José; vecino que fué de León; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de dicha capital, al objeto de ser oído en sumario que se instruye con el número 135 del año actual, sobre estafa de una máquina de escribir; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11681

6.443

RIVERO CASTILLO, Manuel; de treinta y tres años, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), soltero, pintor, y que dijo vivir en la calle de Antonio Armons, número 8; se le cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de don Joaquín Argote, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en el sumario que se instruye por lesiones de Julia Villegas González, con el número 568 del corriente año.

11686

6.444

SOLER, José; chofer; domiciliado últimamente en Alicante; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para ser oído y presentar su autorización como conductor de automóvil en el sumario número 80 del año actual, sobre lesiones y daños.

11655

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.531

ARASA CARLES, Pedro; hijo de Ramón y de Manuela, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle Cid, fonda Berga; procesado en causa número 594 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11713

6.532

BARRUL GARCIA; de cuarenta y cuatro años, hijo de Ignacio y de Dolores, casado con Soledad, natural de Palenzuela, vecino de Teñán de las Victorias, corredor; procesado por tenencia ilícita de armas de fuego y hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión; y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11739

6.533

CARRAL FATAS, Emilio; hijo de Félix y de María, de treinta y siete años, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión ebanista; domiciliado últimamente en la calle Parlamento, número 34, segundo primera; procesado en causa número 453 de 1930, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de D. Rafael Claveria Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11670

6.534

FEIJOO REGUEIRO, Angel; soltero, labrador, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan y de Ramona, natural y vecino de San Cristóbal; estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, nariz recta, viste traje ordinario del país; comparecerá dentro de

diez días en el Juzgado de instrucción de Ribadavia, a constituirse en prisión, en causa por atentado, número 101 de 1930.

11662

6.535

FERNANDEZ LOPEZ, Pedro; de veintidós años, hijo de Juan Manuel y de Josefa, labrador, natural y domiciliado últimamente en Cerejal, Ayuntamiento de Paradela; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sarriá, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa por lesiones por disparo de arma de fuego; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11663

6.536

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José; de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Planadero, Concejo de Belmonte (Asturias); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue, con el número 90 del año actual, sobre hurto, recibirlle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de dicha capital; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11732

6.537

GARCIA GARCIA, Julián; de cuarenta y cuatro años, hijo de Julián y de María, de estado soltero, natural de Logroño, de oficio vendedor, con instrucción y con antecedentes; domiciliado últimamente en Santander, San Pedro, 6, tercero; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial de Vizcaya en causa número 47 de 1930, por el delito de tentativa de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11716

6.538

JIMENO, Ignacio, (a) "Samaritano"; de unos cuarenta años: pelo castaño, con poco pelo en la cabeza, viste corriente, teniendo marcado una especie de bocado en la parte derecha de la cara o carrillo, la mano derecho un poco inútil; domiciliado últimamente en Alfalfar (Valencia); procesado en causa número 52 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hellín, para constituirse en prisión y practicar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11723

6.539

GOMEZ GARCIA, Francisco; de veintiocho años, hijo de José y de Candelaria, soltero, viajante, natural de Novelda y vecino de Alicante, donde tuvo su último domicilio, en la calle de Sevilla, número 64, tienda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Albacete, para constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial, en sumario número 168 de 1929, sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11696

6.540

GODOY EXPOSITO, Emilio; de veinticinco años, hijo de Benito y de Manuela, soltero, natural y vecino de León Camarero; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión; y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11740

6.541

GONZALEZ MARTINEZ, José; natural de Cartagena; domiciliado últimamente en Barcelona, San Francisco, número 16; condenado en expediente número 7 de 1930, sobre contrabando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería,

11675

6.542

HUERTA, José; perteneciente al Sindicato Autónomo de Obreros Albañiles del Ramo de la Construcción, de Bilbao; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Ensanche, de Bilbao, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirlle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se instruye, con el número 327 de este año, por injurias y amenazas a la Autoridad; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11715

6.543

LOPEZ TORRES, Juan Antonio; de cuarenta y dos años, de profesión mecánico, natural de Sevilla; domiciliado últimamente en dicha capital, calle Cruz Verde, número 20; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Palma del Condado, sito en la calle Antonio Maura, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así está acordado en el sumario que contra dicho individuo se instruye, bajo el número 132 del corriente año, por el delito de usurpación de título.

11730

6.544

MARTINEZ SANCHEZ, Francisco; hijo de José y de María, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión marmolista, de veinte años, y que usa también el nombre de José Pérez Carmona; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 806 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Baile, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11672

6.545

MONTOYA CAMACHO, Ramón, apodado "Juan"; de cincuenta años, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, natural de Morente, ambulante, cesterero; procesado por tenencia ilícita de armas de fuego y hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mieres, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión; y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11737

6.546

MORA JIMENEZ, Juan; natural del Burgo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de José y de Aquilina; domiciliado últimamente en Melilla; procesado en causa número 80 de 1930; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

11736

6.547

MOREIRA, Joaquín; de unos veintidós años, natural de Forvensa (Portugal), residente últimamente en Villaseca; viste zapatos negros, de crepé, y traje azul; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Murias de Paredes, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirlle indagatoria y constituirse en prisión, como autor de lesiones a Venancio García, por haberlo así acordado en el sumario número 29 de este año; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

11741

6.548

ORDONEZ CEPEDELLO, Rafael; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Posada, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, para ingresarle en prisión, para que cumpla la

pena impuesta por la Audiencia; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

11678

6.549

ORTELL RODRIGUEZ, Francisco; natural de Málaga, de estado casado, profesión licorista, de treinta y seis años, hijo de José y de Dolores, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Melilla, procesado en causa número 19 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

11735

6.550

RUA SILVA, Alfredo; de veintiséis años, hijo de Manuel y Miguela, soltero, natural de Oporto (Portugal), ambulante, cesterero, procesado por tenencia de armas y hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión; y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11738

6.551

SACABRA CARBONELL, Jorge; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión cocinero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Jorge y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle Escolano, número 11, procesado en causa número 210 de 1929, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11755

6.552

SANCHEZ GARCIA, Carmen; natural y vecina de Barcelona, calle Industria, 383, bajos; procesada en causa número 552 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11673 y 74

6.553

SANTAOLALLA GARCIA, Leandro-Antonio-Eulogio; conocido por Leandro, de cuarenta y un años de edad, casado, viajante, hijo de Sebastián y María, natural de Alcaudete (Jaén), y vecino que fué de Corera, de estatura regular, color moreno, pelo canoso, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 10 del corriente por estafa; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de terminación del sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11751

6.554

TIO MORON, Fortunato; natural de Molina de Aragón, de estado soltero, profesión camarero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por falsificación de marca; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital.

11693

6.555

TORRES CABANAS, Enrique; natural y vecino de Madrid, hijo de Juan y de Josefa, de cuarenta y siete años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en la Travesía del Conde, número 1; procesado en causa por hurto, número 623 de 1930; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11683

6.556

VALDES LABRALDE, Antonia; de treinta años, hija de José y de María, natural de Pau (Francia), gitana; domiciliada últimamente en Pamplona; anda ambulante y puede estar en Pamplona o Palencia, y en este lugar acompañada de un gitano llamado Juan Gabarri; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aoiz, en término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, indagarle y reducirla a prisión, decretada en causa número 77 de 1930, por infidelidad en la custodia de presos.

11706

6.557

VICTORIA SANCHEZ, Juan; vecino de Benimar, de donde se ausentó, encontrándose en Barcelona con su familia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Berja en el término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, así como constituirse en prisión, todo en causa número 36 de 1929, especial.

11714

6.558

VIDAL, Enrique; de unos cuarenta años; domiciliado últimamente en Benetuser y Valencia, cuyas señas personales son: bastante grueso, pelo negro y viste decentemente; procesado en causa número 52 de 1930, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Hellín, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y practicar varias diligen-

cias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11727

6.559

ZAPATERO JIMENEZ, Isidro; natural de Logroño, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Castronuevo de Esqueva; procesado por hurto de trigo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Solís, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

11756

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente se cita y llama a Bernabé Durán, de veintiocho años de edad, jornalero, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Talavera la Real (Badajoz), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, para recibirla declaración, como inculcado en sumario por estafa a Ramón Gómez Torres, número 156 de 1930.

Dado en Alcalá de Henares a 23 de Octubre de 1930.—El Juez de instrucción interino, Manuel Martín.—El Secretario (ilegible).

JO—11570

ALMENDRALEJO

D. Godofredo Vázquez Gata, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones por sustitución reglamentaria,

Por el presente se cita y emplaz a Joaquín González Polo, vecino de Tetuán, en el campamento de Benkarri, soltero, panadero y de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, que se dice marchó a Málaga por Sevilla; con el fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para hacer efectivas las responsabilidades del mismo y cumplir en la Prisión de esta ciudad diez días de arresto que le fueron impuestos en el juicio verbal de faltas seguido en su contra en este dicho Juzgado, por estafa a la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que es derecho haya lugar.

Dado en Almodralejo a 21 de Octubre de 1930.—El Juez municipal interino, Godofredo Vázquez.—El Secretario, Almés Ríos.

J—11572

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Pio Ruiz Giménez, Juez ejerciente en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 61 del Juzgado y 380 del Tribunal del año 1928, por homicidio, contra Ramigio Victorio Gómez del Campo, en providencia fecha de hoy se ha acordado anunciar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con el 25 por 100 de rebaja del precio de su tasación, la finca siguiente:

Una casa en la ciudad de Puertollano, calle del Duque, núm. 70, de un solo piso y a tejavana, con dos habitaciones a la calle del Duque y otras dos habitaciones a la calle de Sagasta, teniendo por esta calle también puerta de entrada, señalada con el número 2; linda: por derecha, entrando por la calle del Duque, con casa de iluminada Casas Piedrabuena; por la izquierda, con la calle de Sagasta, a la que hace esquina; por la espalda, con corral de la casa de dicha iluminada Casas, y por su frente, con la calle del Duque, por donde tiene su puerta de entrada; además hay un corral de unos 12 metros de largo por seis de ancho, y un pozo en dicho corral. Tasada en 1.852 pesetas.

La finca descrita se saca a segunda subasta, sin haber suplido los títulos de propiedad de la misma por carecer de ellos su dueño, y se ha señalado para que tenga efecto el día 15 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, por lo menos el 10 por 100 del valor del inmueble, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para la debida publicación, se extiende la presente y otros que se harán en los sitios públicos de consumbre de esta ciudad, en el Juzgado municipal de Puertollano, y se insertará, además, un ejemplar en la Gaceta de Madrid y otro en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Almodóvar del Campo a 15 de Octubre de 1930.—El Juez, Pio Ruiz.—El Secretario, Ramón Jiménez. JO—11573

AYORA

Por acuerdo de S. S. en providencia de esta fecha, recaída en el sumario núm. 17 del año en curso, sobre muerte repentina de Vicente Manuel Aparicio Sauchís, natural de Enguera, deducido a implorar la caridad pública, que falleció en la villa de Millares, de este partido, se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos del citado interfecto, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de re-

cibirles declaración y enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma a los mencionados parientes, con los apercibimientos prevenidos en ley, expido la presente que firmo en Ayora a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, Manuel Esteve. JO—11575

AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza a Tomás Valenciano Serna, de treinta y tres años de edad, hijo de Hermenegildo y de Teresa; natural de Viñe, partido de Priego (Cuenca), sin profesión ni vecindad, cuyas demás señas y detalles se desconocen, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para ser reducido a prisión, según está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 39 del corriente año, por delito de hurto, ignorándose el paradero de mencionado sujeto.

Por tanto, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de aludido sujeto, y, caso de ser habido, sea conducido a la Prisión de esta capital, a mi disposición, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Avila a 24 de Octubre de 1930.—El Juez, José Ogando.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—11576

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido,

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se llama a Juana García y García, de diez y nueve años de edad, hija de Francisco y de Rosario, natural de Navalcarnero, domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Santa Clara, número 40, soltero, la cual hace vida marital con un individuo llamado Santiago Rodríguez; a Manuel Sánchez Sánchez, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y de Juana, natural de San Pedro de Rozados (Salamanca) y vecino de referida ciudad, con domicilio en la calle del Coto, número 10, soltero y de oficio jornalero; a Juan Sierra, sin segundo apellido, de treinta años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de La Habana, vecino de Palencia, con domicilio en la calle Mayor Antigua, número 9, soltero y de oficio relejero, y a José Rodríguez Solera, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Josefa, natural de Lisboa y vecino de Palencia, con domicilio en Extramuros, número 22, soltero y de oficio alambrero, y cuyo actual paradero se ignora; para que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para ser reducidos a prisión, por estar así acordado por la Audiencia de esta capital, en el sumario que se les sigue, bajo el número 143 de 1929, por de-

lito de robo, y, en otro caso, declararles rebeldes.

Por lo que ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de mencionados sujetos y, caso de ser hallados, sean puestos a mi disposición en la Prisión de esta ciudad, a los efectos del sumario antes expresado.

Dado en Avila a 24 de Octubre de 1930.—El Juez, José Ogando.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—11577

CAMPILLOS

Don Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Jiménez Campos, hijo de José y de Ana, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Utopera, provincia de Sevilla, vecino que fué de Sevilla, calle Evangelio, número 22, de ocupación tratante, cuya actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de caballerías, y como comprendido en el artículo 835, caso primero de la ley, apreciado de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Campillos a 25 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Bernabé A. Pérez. JO—11581

CANGAS DEL NARCEA

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", se instruye a D. José Menéndez Roa, vecino que fué de Moral, en este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, como representante legal de su esposa doña Filomena Rodríguez García, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado en la causa que se instruye por este Juzgado con el número 38 del corriente año sobre allanamiento de morada y lesiones, pues así lo acordó el señor Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha.

Cangas del Narcea a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, Vicente Zaragoza.—El Juez, Bonifacio Estrada. JO—11582

CEUTA

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las

personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos robados.

Una pistola vieja del calibre 6,35, que, con otras prendas que han sido recuperadas, le fué robada a Moisés Mirón Izquierdo, el día 19 del actual, de su domicilio, sito detrás del Hospital Docker, de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 187 de 1930 sobre robo.

Cuenta, 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Antonio María Vacas Barbudo.

JO—11583

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se hace saber al penado Manuel Ramos Arias que, por providencia de la Audiencia provincial de Madrid de 17 de Junio de 1930, fué indultado de la totalidad de la pena de dos meses y un día de prisión y multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta en sentencia de 4 de Enero último.

Dado en Colmenar Viejo a 22 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Vicente Manzanares.

JO—11584

CORDOBA—IZQUIERDA

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Málaga, a la familia o parientes más cercanos de un individuo llamado Francisco Giménez Burgos, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Málaga, de oficio carpintero, cuyas demás circunstancias se ignoran, en cual falleció el día 2 del actual en la Cuesta de la Cárcel, a orillas del río Guadalquivir, a consecuencia de congestión cerebral, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 25 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Sebastián Barrios Guzmán.

JO—11587

FUENTEOVEJUNA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye con el número 107 de este año, por el delito de falsedad, a virtud de denuncia de Antonio Medina Chacón, vecino de Hinojosa del Duque, ha acordado por cite a Fernando Cambrón Silvestre, cuyo último domicilio fué en Pueblo Nuevo del Terrible, calle de San Pedro,

número 25, y que se dice se dedica a la mendicidad, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Fuenteovejuna, 24 de Octubre de 1930.—El Secretario, Rafael Lage.

JO—11589

GERGAL

Por la presente, y de orden del señor Juez de instrucción del partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 20 de 1930 se sigue en este Juzgado, sobre robo, se hace saber al procesado Juan Martínez Ubeda que en 1.º de Septiembre próximo pasado se declaró concluido el sumario de referencia, y se le emplaza para que en término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", comparezca ante la Audiencia provincial de Almería para designar Letrado que le defienda y Procurador que le represente, con advertencia que, de no hacerlo, le serán designados de oficio.

Gérgal a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario judicial, E. Fernández.

JO—11590

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en sumario por estafa y en el día de hoy en el sumario que se instruye por dicho delito con el número 1.166 de 1923 ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Amparo Pérez Velleja, industrial, soltera, de veintinueve años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Espoz y Mina, número 1, principal, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).

JO—11595

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en esta día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de menores con el número 582 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a doña Priscilliana García Martín para que comparezca en su Sala-audiencia, sita

en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).

JO—11597

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 769 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López Pando, se cita a la perjudicada, Consuelo de los Mozos Moreno, que vivió accidentalmente en el Hotel Viriato, sito en la avenida de Pi y Margall, número 18, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario e instruirse del artículo 169 de la ley Procesal, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).

JO—11598

MANZANARES

Don Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente, a la vez que se interesa se faciliten cuantos datos puedan servir para completar su filiación, se cita, para entregarles el equipaje, efectos y dinero ocupado e instruye de los derechos del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 65 de este año, sobre muerte, a los herederos o más próximos parientes de Felipe Aguirre Antonaga, de unos cuarenta y seis años, soltero, natural de Portugaleta (Bilbao), obrero de la Empresa constructora "Agromán"; domiciliado en Madrid, que vivió en la calle de Aguirre, número 3 (Tetuan de las Victorias), residía últimamente en compañía de Manuela Villar Novas, en Ercinarejo, del término de Andújar y falleció en el tren expreso de Andalucía, número 401, al llegar a esta estación la tarde del 8 del pasado Septiembre.

Dado en Manzanares a 25 de Octubre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Federico Collado.

JO—11607

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 7 al 8 del actual, de la finca Corral de la Villa, término de Adamuz, al vecino de la misma Juan Molina Porcuna, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 154 de 1930.

Señas de la caballería.

Una potra de tres años y medio, castaña, más de marca, hierro nalga derecha x dentro de un óvalo y el 98 en la paletilla derecha, calzada pata izquierda, mano derecha y lucera.

Dado en Montoro a 21 de Octubre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Luzón.

JO—11609

NOYA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 32 de este año, sobre lesiones y daños por accidente de automóvil, se deja sin efecto la requisitoria Hamando al procesado César Fernández Caero, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del actual, por haber sido habido dicho procesado.

Noya 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. S., Ramón Mabrido.

JO—11614

NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente se cita a los ocupantes de un automóvil que el día 18 de Septiembre próximo pasado, sobre las diez y nueve horas, que en el kilómetro número 45 de Valencia a Castellón, y en la carretera del Circuito Nacional de Firms Especiales, cruzó con un carro de la matrícula de Vall de Uxó y momentos después con la camioneta marca "Fort", de la matrícula de Castellón, número 2.094, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser oídos en el sumario que con el número 93 del corriente año me hallo instruyendo por lesiones y daños por imprevisión, impericia o imprudencia, con la prevención de que, de no haberlo, le parará o les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nules a 24 de Octubre de 1930.—El Secretario, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero.

JO—11615

OLMEDO

Don Félix Buxó Martínez, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente, y en méritos del sumario seguido en este Juzgado a Ramón Mosquera Rodríguez (a) "el Gallego", de treinta años, natural de Vigo, hoy de domicilio desconocido, sobre estafa por viajar sin billete, con el número 30 del año actual, en cuyo sumario ha sido declarado rebelde por auto de 3 de los actuales, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del expresado sujeto, pues en ello se interesa la Administración de Justicia.

Dado en Olmedo a 24 de Octubre de 1930.—El Secretario, Andrés Amo. El Juez, Félix Buxó.

JO—11616

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Fuente Palmera Antonio Carmona Rovira y Juan González López la noche del 11 al 12 del actual, del término de Fuente Palmera, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 209 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una burra de tres años de edad, de mediana alzada, rucia clara, sin hierro ni señal alguna.

Otra burra de tres años, de igual alzada, rucia oscura, sin hierro alguno, con un corte en la oreja izquierda.

Dado en Posadas a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Rafael del Río.

JO—11619

POZOBLANCO

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción del de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Mario Hidalgo Iglesias, conocido también por Nicolás Mario Buciegas Iglesias, y Antonio Muñoz "Pelapájaros", para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo bajo el número 41 de 1930, por hurto de un caballo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a 24 de Octubre de 1930.—El Secretario (ilegible). El Juez, Gregorio Prados.

JO—11620

PUNTEDEUME

Don José Manuel Roberes García, Juez de instrucción de Puente deume.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eliseo Pardo Pombo, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Lucía, jornalero, natural de Cerceda (Coruña),

que frecuenta un café existente en la cuesta frente al cuartel de Isabel la Católica, en Coruña, que se halla ausente en ignorado paradero, procesado en causa número 60 de 1930 que contra él y otros se sigue por hurto de dinero y efectos, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Puente deume con objeto de ser notificado del auto de su procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la Cárcel del partido a mi disposición.

Dado en Puente deume a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, Ramiro Ruiz.—El Juez, J. Samuel Roberes.

JO—11621

SAN ROQUE

D. Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, que fueron sustraídos el 5 del actual del sitio Cortijo Armallobes, del término municipal de Jimena de la Frontera, de la pertenencia de Juan Mostazo Sánchez.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido; así está acordado en causa número 188 de 1930, por hurto.

Efectos sustraídos.

Ocho cerdos: seis, chicos, como de arroba y cuarto de peso aproximado, hierro en las dos orejas, la señal parecida a una V; uno, con la oreja derecha despuntada y golpe delante, y la izquierda rayada, o la misma señal que los anteriores, y una cerda de unas tres arrobas de peso, con una oreja rayada y en otra un golpe, y un boquete en medio de la oreja, y tuerta; todos de pelo rubio.

San Roque, 20 de Octubre de 1930. El Juez, Salvador Márquez.—El Secretario judicial, Juan López.

JO—11622

D. Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 12 del actual, del sitio dehesa de Arnao, del término municipal de Jimena de la Frontera, de la pertenencia de Francisco Espinosa Fernández.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de los poseedores ilegítimos.

gítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido; así está acordado en causa número 189 de 1930, por hurto.

Señas del semoviente.

Una burra de doce años, de 1,18 de alzada, capa romera, raza española, rayada y con lobanillo en el lagrimal derecho, con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", en la cadera izquierda.

San Roque, 21 de Octubre de 1930. El Juez, Salvador Márquez.—El Secretario judicial, Juan López.

JO—11623

D. Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresarán y metálico sustraídos en la noche del 14 al 15 del actual del establecimiento de Francisco Gómez Medina, radicante en la villa de Los Barrios, de este partido, procediendo a la detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, todo lo que será puesto a disposición de este Juzgado, dando aviso telegráfico; así está acordado en causa núm. 186 de 1930, que instruyo, sobre robo.

Efectos sustraídos.

Un saco de unos 20 kilos de café torrefacto.

Cuatro sombreros de los llamados mascota.

Dos navajas del número 11, una con el cabo en colores.

Un diamante para cortar cristales.

Dos planchas, una con baño de níquel y otra sin él.

Varios pares de medias de seda y de hilo.

Un molinillo de café; y

El cajón del mostrador, con cinco o seis pesetas en metálico.

San Roque, 18 de Octubre de 1930. El Juez, Salvador Márquez.—El Secretario judicial, Juan López.

JO—11624

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Vicén, Magistrado Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Francisco Macarro Barrera (a) "Macarro", para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, con el núm. 554 de 1930; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, que en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 22 de Octubre de 1930.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Domingo José Rodríguez.

JO—11625

TARRASA

D. José Farré Durat, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido,

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 121, rollo 7.332 de 1929, por robos y daños, contra José Martí Ortiz y otros, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado José Martí Ortiz, hijo de Jaime y de Ana, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Tarrasa, calle Cisterna, núm. 34, y de profesión albañil y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 17 del actual, con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y, caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 24 de Octubre de 1930.—El Juez de instrucción, José Farré.—El Secretario, Evaristo Casado.

JO—11626

VALENCIA DE DON JUAN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario núm. 24 del año actual, que se sigue por robo, por la presente se cita y llama a Sérvulo Giménez, que tuvo su domicilio en la calle Primero de Mayo, núm. 1, Carabanchel, y cuyo actual paradero se ignora; y a un tal Pedro, de unos cincuenta años, y otro de diez y nueve a veintiuno, ambos morenos, que viven decentemente, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a ser oídos en expresado sumario; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Santiago.—V.º B.º, El Juez, Isidro Fernández.

JO—11627

D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan,

Por la presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, robados al vecino de Valderas Arcadio Cabo Ovejero, la noche del 17 de Junio último, por cuyo hecho se sigue sumario con el número 24 del año actual, y, caso de ser recuperados, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas que no acrediten su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario referido.

Reseña de los objetos.

Siete pares de medias "Goliath".

Cinco mantillas.

Dos sombreros.

Catorce pares de medias de seda.

Ocho idem id. id.

Seis idem id. id.

Nueve pares de medias de hilo.

Ocho idem id. id.

Veintinueve pares de calcetines de hilo.

Diez y seis piezas de bordado.

Cuatro carteras de señora.

Una idem de caballero.

Seis piezas de bordado.

Tres fajos de señora.

Dado en Valencia de Don Juan a 23 de Octubre de 1930.—El Juez de Instrucción, Isidro Fernández.—El Secretario, José Santiago.

JO—11628

En virtud de lo acordado en la pieza de situación personal del sumario número 24 del año actual, que se sigue por robo, contra Salvador Rodríguez del Valle y otro, y por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a referido procesado para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dicho individuo, que usa también los nombres de Eduardo Romero Merino y Pedro Morgado Monje, es de 1,700 de talla, de cuarenta años, natural de Sevilla, soltero, ojos garzos, cabello castaño oscuro, aspecto sano, cejas del mismo color que el pelo, nariz recta, cara redonda, boca regular; que tuvo su último domicilio en Madrid, Luis Aguado, número 30, Carabanchel Bajo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en la cárcel de esta villa.

Dado en Valencia de Don Juan a 23 de Octubre de 1930.—El Juez, Isidro Fernández.—El Secretario, José Santiago.

JO—11629

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 159 del año actual, se instruye sumario por hurto de una cartera de cuero de Ubrigue, deteriorada y descosida por el lado derecho, de color oscuro, conteniendo dos billetes, uno de 50 y otro de 25 pesetas; dos sobres personales, 2 nombre de Miguel Martín Hidalgo y Lorenza Martínez Galdón; una licencia de armas de caza, varias tarjetas de visita y varios papeles, propiedad de Miguel Martín Hidalgo; cuyo hecho se realizó el día 26 del mes actual, de un cuarto del Matadero de Sanlúcar del Puerto; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los objetos y metálico hurtados, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villarcayo a 24 de Octubre de 1930.—P. S. M., Juan Delgado. El Juez, Ginés Parza.

JO—11633

VILLARCAYO

Don Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de este partido de Villarcayo.

Por el presente se requiere y cita a los individuos comprendidos en la adjunta relación, que estuvieron trabajando en la cantera de Mister Harold Dunbar Tovey, en Frespaderna, y hoy su ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días o se dirijan al mismo indicando su actual y respectiva residencia, con el fin de poder librar los exhortos necesarios para que presten declaración en concepto de inculcados en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del corriente año, sobre estafa; con la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Antonio Díez Dolores, Mateo González Sáinz, Santos Guzmán Urña, Enrique Arias Domínguez, Tomás Bustillo Moral, Antonio Guzmán Sánchez, Claudio Boón Sababedra, Manuel Gómez González, Gregorio Hernández Abejón, Enrique García Gutiérrez, Joaquín Martín Vila, Esteban Vadillo Hija, Manuel González, Joaquín Arturo Olivera, Augusto Martínez Rodríguez, José Díaz Carballo, Manuel Lorenzo Blanco, Julián Domínguez Eduarte, Bernardino Martínez Antoine, Germán Martín Monedero, Bernardo Arnáiz Alfre, Clemente Bustillo Mancillo, Rafael Valverde Martínez, José Manuel Manuel, Cesáreo Martínez Antolin, José Peña Ayala, José de la Silva Riva, Antonio Tejero Tejada, Augusto Olivera Machado, Antonio Pozas Concepción, Felipe Gutiérrez Adrián, Rufino Martín Morán, Máximo Guizarro Sáez, Pedro Caballero Cantera, Antonio Melchor Lánguez, Amancio Arias Alvarez, Herminio Alvaro Alvaro, Ignacio Fermín Ferrero, Mariano González Postigo, José Arias Ochuzar, José Pérez Castillos, José Manuel Casares Casares, Víctor Pérez Carracedo, Germán Santos Gon-

zález, Camilo Domínguez Darnón, Sebastián Gárate Alfaro, Joaquín José Mata, José Ferras Castillo, Joaquín Fernández Mata, Higinio San Millán Gómez, José Mannel Mannel, Baltasar Gorrela Díez, Santiago Gómez Sebastián, José Pasarin Díaz, Vicente Enrique Fariñas, Joaquín Ferreira Fernández, Gaspar Otero Ramos, Antonio Santos González, José Marvilla Vila, José Domínguez Ario, Lázaro Alcalde Martínez, Felayo González Marañón, Manuel Domínguez Domínguez, Antonio Silva Rodas, Antonio Silva Rosas, Ede-sio García Matias, Arístoles Ley Salcedo, Luis Antonio Vandos, Manuel Dnsroy González, Fernando Noceda Silva, Manuel Fiolfrán Corzo, Isidro Salvin Macias, Alvaro Riego Costa, Jesús García Pérez, José Ferrera Ramos, Rogelio Barrero Ruiz, Jacinto Ruiz González, José Corzo Vasalo, Lázaro Alcalde Martínez, Manuel Rodríguez Rodríguez, Luis Antonio Valdés, Juan Martínez Martínez, Mariano Marvilla Villas, Antonio Mayo Antúnez, José Méndez San Pedro, Eugenio Márquez Santos, Juan Carolero Sargento, José Joaquín Cruz Castellanos, Francisco Mayo Antúnez, José Zafón Herranz, Pedro Marujo López y Antonio Márquez Aguilera.

Dado en Villarcayo a 21 de Octubre de 1930.—El Secretario judicial, Alfonso Codón.—El Juez, Miguel García de Obeso.

JO—11036

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 550 de 1929, por lesiones y daños, y contra Nicamor Alvarez Gómez y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Septiembre de 1929: el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García, Nicanor Alvarez y Francisco Ballena; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicanor Alvarez Gómez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, por el artículo 826, y a Antonio García Alonso y Francisco Ballena Alvarez a la multa de 15 pesetas a cada uno, que harán efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que éstos, por mitades, paguen a Carmen López 12 pesetas, y por terceras partes, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados, Nicanor Alvarez y Francisco Ballena, cuyo actual

domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.581 del año 1929, por vejación, y contra Adrián Seseña Sáez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Febrero de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguida entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adrián Seseña Sáez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Adrián Seseña Sáez a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Adrián Seseña Sáez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 750 del año 1930, por lesiones, y contra Sara Prado Vecilla, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Octubre de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguida entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sara Prado; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Sara Prado Vecilla a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Sara Prado Vecilla, cuyo actual domicilio o paradero

de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.344 del año 1930, por desobediencia y vejación, contra Luis Martín Coa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Octubre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Martín Coa;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Martín Coa, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Luis Martín Coa, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.341 del año 1930, por lesiones, contra Amelia García Méndez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Octubre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amelia García; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Amelia García Méndez a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Rosa Villa en la cantidad de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Amelia García Méndez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, ex-

pido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.926 del año 1930, por estafa y alcoholismo, y contra Ramón González Tablas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Octubre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón González Tablas; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón González Tablas a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Antonio Lupiáñez en la cantidad de 21 pesetas y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón González Tablas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.897 del año 1930, por hurto, y contra Manuel Sánchez Valle, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Octubre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Sánchez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sánchez Valle a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ma-

nuel Sánchez Valle, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.236 del año 1930, por lesiones, y contra Teresa Herrero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Octubre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teresa Herrero; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Herrero a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Teresa Herrero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.027 del año 1930, y contra Víctor Ronda Ortega, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Octubre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Víctor Ronda; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Ronda Ortega a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio y destrucción de la pistola a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Víctor Ronda Ortega, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y

Firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 892 del año 1930, por daños, y contra Adolfo Aguado Ballesteros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Septiembre de 1930; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adolfo Aguado; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo Aguado Ballesteros a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Félix Ubeda en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Adolfo Aguado Ballesteros, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.820 del año 1930, por ofensas a la moral, y contra Jorge Pitz Parick, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Septiembre de 1930; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jorge Pitz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jorge Pitz Parick a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de 100 pesetas de multa, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Jorge Pitz Pa-

rick, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

JO—11696

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.679 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Andrés Martínez Robles, contra Juan Caballero Rubio, en el que aparecen como testigos Marina Crespo Miralles y Paz Quintero Heredia, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 12 de Noviembre, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Martínez Robles, José Caballero Rubio, Marina Crespo Miralles y Paz Quintero Heredia, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Octubre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Romero.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.601 de orden del año 1930, por vejación, contra Francisco Lázaro García, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Lázaro García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.607 de orden del año 1930, por malos tratos, contra Benita Granada Alfonso, de cuarenta y ocho años, casada, vendedora, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26

del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Benita Granada Alfonso, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.623 de orden del año 1930, por insultos a Antonio Hedo Huertas, contra Petra González Hernández, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 26 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Hedo Huertas y a Petra González Hernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.629 de orden del año 1930, por estafa a Josefa Gatocha Martínez, hija de José y de Josefa, de treinta años, soltera, asistente, de Madrid, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa Gatocha Martínez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Octubre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11697

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasaje de...